

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

AVISO por el que se dan a conocer los modelos de Convenios de Concertación para el otorgamiento de incentivos de los diversos programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MIREILLE ROCCATTI VELÁZQUEZ, Abogada General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca, y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, apartado a, fracción V, 9, fracciones I, XXIV y XXXVIII y 17, fracciones IV, XVI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 10, 14, 18, 22, 26, 30, 34, 38, 42, 46, 50 y 59 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura; 17 y 34 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural; 15, 17 y 20 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero, todos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MODELOS DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES BENEFICIARIAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2014, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17, FRACCIONES IV Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN; EN EL MARCO DE LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN EL PROGRAMA FOMENTO A LA AGRICULTURA, CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 10, 14, 18, 22, 26, 30, 34, 38, 42, 46 Y 50 DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA; DE LOS COMPONENTES DE COORDINACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PROYECTOS Y FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES RURALES, A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 Y 34 DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL; Y DE LOS COMPONENTES SISTEMAS PRODUCTO PECUARIO Y PROGAN PRODUCTIVO, A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 15 Y 17 DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO, TODOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN; ELLO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 178, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

ÚNICO.- Se dan a conocer los Modelos de Convenio de Concertación para el otorgamiento de incentivos a las organizaciones sociales beneficiarias en el Ejercicio Fiscal 2014, con fundamento en el artículo 17, fracciones IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; en el marco de los Componentes que integran el Programa Fomento a la Agricultura, contemplados en los artículos 10, 14, 18, 22, 26, 30, 34, 38, 42, 46 y 50 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura; de los Componentes de Coordinación para la Integración de Proyectos y Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, a que se refieren los artículos 17 y 34 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural; y de los Componentes Sistemas Producto Pecuario y PROGAN Productivo, a que se refieren los artículos 15 y 17 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero, todos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales se establecen en el Anexo del presente Aviso, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 2 de julio de 2014.- La Abogada General, **Mireille Roccatti Velázquez**.- Rúbrica.

ANEXO I**COMISIÓN GENERAL DE GANADERÍA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN-EVENTOS**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA POR EL M.V.Z. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "SAGARPA"; Y POR LA OTRA, LA <Organización>, EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO LA <Siglas>, REPRESENTADA POR <Representante Legal> EN SU CARÁCTER DE <Cargo Representante>, Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE <Objeto Convenio>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la "CONSTITUCIÓN" en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II.- Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1o., están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

III.- Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a los respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

IV.- El Pacto por México 2013, establece en su inciso 2.8, que se reactivará el campo mexicano para garantizar la seguridad alimentaria como una política de Estado y se establecerán medidas específicas para contener el precio de los alimentos, erradicar la pobreza extrema y promover a un sector de la economía que actualmente produce por debajo de su potencial, esto mediante la comercialización: impulsando medidas que combatan la intermediación y garanticen una adecuada comercialización de los productos del campo que se traduzca en mayores beneficios para los productores y mejores precios para los consumidores; Productividad: Se impulsará el incremento de la tecnología, con particular intención en la modernización y la correcta articulación de cadenas productivas de valor.

V.- El artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que entre las atribuciones que tiene la "SAGARPA", se encuentra vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad animal y demás aplicable.

VI.- <Antecedente 1>

DECLARACIONES

I.- DE LA "SAGARPA":

- I.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.- Que en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se establece que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales; y organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como de otras actividades que se desarrollen principalmente en el medio rural.
- I.3.- Que el M.V.Z. Francisco José Gurría Treviño, en su carácter de Coordinador General de Ganadería, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2, apartado B, fracción V, 10, 15 y 17 fracciones IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el "ACUERDO por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería", a través del cual se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la "SAGARPA", indistintamente a los Coordinadores de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.
- I.4.- Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre No. 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II.- DE LA "<Siglas>":

- II.1.- Que es una <Tipo Org>, con personalidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituida con el nombre de <Organización>, como se desprende de la Escritura Pública Número <Núm Escritura Org>, de fecha <Fecha Escritura Org>, otorgada ante la fe del Notario Público Número <Número Notario Org>, Lic. <<Nombre Notario Org> en la Ciudad de <Domicilio Notario Org>.
- II.2.- Que tiene entre otros los siguientes objetivos:
- <Objetivo Org>.
- II.3.- Que la representación legal de la "SIGLAS" recae en el C. <Representante Legal>, en su carácter de <Cargo Representante> de la "<Siglas>", quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Concertación, acreditándolo con la Escritura Pública Número <Numero Escritura Rep>, de fecha <Fecha Escritura Rep>, otorgada ante la fe del Lic. <Nombre Notario Rep>, Notario Público Número <Núm Notario Rep>, del Estado de <Domicilio Notario Rep>, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha del presente no le han sido revocadas, modificadas, suspendidas ni limitadas en forma alguna.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4o., 27 fracción XX y 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 45, 54, 74, 75, 112, 114 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o. y demás relativos de su Reglamento; 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; <Artículo Fundamento> del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 2o., apartado B, fracción V, 10, 15 y 17 fracciones IV y XVI del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; y el "ACUERDO por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería", a través del cual se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la "SAGARPA", indistintamente a los Coordinadores de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012, las "PARTES", están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto

<Objeto Convenio>

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El objetivo específico, acciones específicas y actividades que desarrollará la "SIGLAS" para el logro del objeto referido en la cláusula anterior, se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado "Anexo Técnico" y que debidamente firmado por las "PARTES", forma parte integral de este Convenio.

APORTACIÓN

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la "SAGARPA" aportará en una sola ministración la cantidad de \$<Cantidad Número> (<Cantidad Letra> 00/100 M.N.), provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría particularmente asignados a la Coordinación General de Ganadería, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Los recursos que aporta la "SAGARPA" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la "SIGLAS" y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la "SAGARPA" citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la "<Siglas>" se compromete a contar con una cuenta productiva específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, en consecuencia, la "<Siglas>" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la "SAGARPA" no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la "SAGARPA" señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de la "<Siglas>" del recibo que en derecho corresponda.

COMPROMISOS DE LA “<Siglas>”:

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la “<Siglas>” se compromete a:

- I. Recibir y ejercer conforme a este Convenio incluyendo su “Anexo Técnico” y demás fines autorizados los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, incluyendo los productos financieros que en su caso se generen; así como también el de supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio;
- II. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera y realizar su depósito y manejo en la cuenta específica de tipo productivo;
- III. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del Convenio;
- IV. Entregar a la “SAGARPA” a través de la Coordinación General de Ganadería los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, en los formatos que ésta le dé a conocer, cuando requerido por la “SAGARPA”, así como entregar un informe final detallado sobre los resultados, metas, objetivos y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de dicho instrumento, y copia de la memoria y/o relatoría correspondiente;
- V. Presentar a la Coordinación General de Ganadería de la “SAGARPA”, la documentación que sea requerida para la integración del informe de Cuenta Pública respecto del apoyo a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la “SAGARPA”;
- VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, por conducto de la Coordinación General de Ganadería de la “SAGARPA”, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera y los productos financieros generados por los recursos aportados, que al término del ejercicio fiscal 2014, no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico y conforme a los fines autorizados, o bien que al 31 de diciembre del 2014, no se encuentren efectivamente devengados, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- VII. Enterar a la Tesorería de la Federación, los productos financieros generados por los recursos aportados, en los términos que le indique la “SAGARPA”;
- VIII. Presentar a la Coordinación General de Ganadería de la “SAGARPA”, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la “SAGARPA”, o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación.
- IX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio que sean solicitados por éstos.
- X. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya las siguientes leyendas:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.
- XI. Presentar en cada sesión de la “Comisión de Seguimiento”, señalada en la Cláusula Séptima del presente instrumento, un informe sobre las acciones ejecutadas relativas a la operación del objeto del presente Convenio, de acuerdo al programa y calendario de trabajo; lo anterior independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la “SAGARPA”;

- XII.** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la "SAGARPA", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de las actividades referidas en la Cláusula Primera del presente instrumento, como en la información de resultados obtenidos;
- XIII.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN". En la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
- XIV.** En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XV.** Al término del presente instrumento, presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XVI.** En general cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la "SAGARPA" y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las "PARTES" acuerdan que para efectos de la fracción IV, de esta Cláusula, el informe final del proyecto será enviado, recibido o archivado por medios magnéticos, electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, la "<Siglas>" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de la "SAGARPA" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

COMPROMISOS DE LA "SAGARPA"

SEXTA.- La "SAGARPA" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera conforme al calendario previsto en el "ANEXO TÉCNICO" del presente Convenio, previo cumplimiento por parte de la "<Siglas>" de las obligaciones a su cargo referidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta;
- II. Procurará asistencia y orientación a la "cuando ésta se lo solicite", y
- III. En general, cumplir en todo momento con sus obligaciones.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

SÉPTIMA.- Las "PARTES" convienen en participar en la ejecución y control de las acciones objeto de este instrumento, realizando sesiones con la periodicidad que se establezca en la comisión de seguimiento, que para tal efecto se constituya en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Dicha Comisión será presidida por el Coordinador General de Ganadería y sus integrantes podrán designar un suplente, quien deberá de tener un nivel inmediato inferior a ellos.

Esta Comisión se constituirá por parte de la "SAGARPA" por el C. <Nombre Coordinador>, Coordinador General de Ganadería, como Titular y por el <Nombre Suplente>, Director de <Cargo Suplente> como Suplente; y por parte de la "<Siglas>" se designa al C.<Representante Comisión>, en su carácter de <Cargo_Comisión>.

SUSPENSIÓN DE RECURSOS

OCTAVA.- La “SAGARPA” manifiesta y la “<Siglas>” acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total, del apoyo asignado al proyecto o bien, cancelar su entrega, cuando:

- I. La “<Siglas>” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- II. La “<Siglas>” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la “SAGARPA”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- III. La “<Siglas>” no entregue a la Coordinación General de Ganadería, los informes mensuales y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el “Anexo Técnico”;
- IV. La “<Siglas>” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los recursos otorgados;
- V. Con motivo de la duplicidad de apoyos de otros programas o proyectos federales para la realización del objeto del presente Convenio;
- VI. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la “<Siglas>”;
- VII. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos público que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado; y
- VIII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte de la “<Siglas>”.

Consecuentemente, la “<Siglas>” acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligada en el término que le establezca la “SAGARPA”, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los intereses y rendimientos generados o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Asimismo, la “<Siglas>” acepta que en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales que se deriven.

CONTROL Y VIGILANCIA

NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior la “SAGARPA” por conducto de la Coordinación General de Ganadería, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA.- Las “PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMOPRIMERA.- El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o

cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMOSEGUNDA.- La información derivada de los trabajos, materia del presente Convenio, es propiedad de la "SAGARPA", y podrá ser difundida o utilizada para fines distintos de los informes que se deriven de este Convenio, sin necesidad de autorización de la "SIGLAS".

DECIMOTERCERA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la "SIGLAS" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la "SAGARPA" podrá en términos de la Cláusula Novena, suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DECIMOCUARTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos legales a partir del momento de su suscripción.

DECIMOQUINTA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las "PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", en los términos de la Cláusula Decimocuarta de este instrumento jurídico.

DECIMOSÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", en los términos de la Cláusula Decimocuarta de este instrumento jurídico y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2014, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, las "PARTES" firman el presente Convenio en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <<Señalar Día>> días del mes de <<Mes>> del 2014.

POR LA "SAGARPA"

EL C. COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA

POR LA "<Siglas>"

EL C. REPRESENTANTE LEGAL

M.V.Z. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA

<Representante_Legal>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DENOMINADA "<Siglas>", CON EL OBJETO DE <Objeto Convenio>, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA <<DÍA>>, DE <<MES>>, DEL 2014.

ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA POR EL M.V.Z. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA, LA <Organización>, EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO LA “<Siglas>”, REPRESENTADA POR EL C. <Representante Legal>, EN SU CARÁCTER DE <Cargo Representante> Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE <Objeto Convenio>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha <<Día>>, de <<Mes>> del año 2014, el Ejecutivo Federal, a través de la “SAGARPA”, celebró con la “SIGLAS” un Convenio en lo sucesivo referido como el “CONVENIO”, con el objeto de <Objeto Convenio>.
- II. La Cláusula Segunda del “CONVENIO”, señala expresamente que el objetivo y acciones específicas y metas programáticas se especifican en un documento anexo a dicho instrumento jurídico, el cual será denominado “Anexo Técnico” y que debidamente firmado por las “PARTES”, forma parte integral del “CONVENIO”.
- III. La Cláusula Tercera del “CONVENIO” señala que para la realización del objeto materia del mismo, la “SAGARPA” aportará en una sola ministración la cantidad de \$<Cantidad Número> (<Cantidad Letra>) provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría y previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, particularmente asignados a la Coordinación General de Ganadería.

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente “Anexo Técnico”, tiene por objeto establecer de manera específica el objetivo, acciones y metas programáticas, derivadas del “CONVENIO”.

APORTACIÓN DE RECURSOS

SEGUNDA.- Los recursos que a se refiere la Cláusula Tercera del “CONVENIO”, y que son aportados por la “SAGARPA”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la “<Siglas>” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

OBJETIVO ESPECÍFICO

TERCERA.- El otorgamiento de los recursos señalados, tiene como objetivo específico instrumentar parte de los gastos que se generen para la realización del <<DETALLAR EL EVENTO A REALIZAR>> evento en el que se espera una afluencia de <<NÚMERO DE PERSONAS A ASISTIR AL EVENTO>> personas asistentes al <<NOMBRE DEL EVENTO>>.

ACCIONES ESPECÍFICAS

CUARTA.- Para la consecución de las actividades, los recursos mencionados en la Cláusula Tercera del “CONVENIO” se proporcionarán en una sola ministración y se ejercerán para que la “<Siglas>” sufrague parcialmente los gastos correspondientes a: <<DESCRIBIR EL EVENTO A REALIZARSE>>, cuyo costo aproximado es el siguiente:

CONCEPTO	COSTO
PROMOCIÓN	\$ _____
PASAJES	
MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS	
MATERIAL DIDÁCTICO Y DE DIFUSIÓN	
RENTA DE SALONES	
VIÁTICOS	
RENTA DE EQUIPO AUDIOVISUAL	

PAGO DE TRADUCTOR	
TRANSPORTACIÓN AÉREA, TERRESTRE	
HOSPEDAJE	
IMPRESOS	
PAPELERÍA	
RENTA DE AUTOBUSES	
SERVICIOS DE CAFETERÍA COFFE BREAK	
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
MATERIAL DE TRABAJO	
APOYO LOGÍSTICO	
ANUNCIO EN MEDIOS IMPRESOS	
INSCRIPCIONES	
MONTAJE	
TRADUCCIÓN SIMULTÁNEA	
PONENTES	
PAGO DE CURSOS	
EXPOSICIÓN GANADERA	
ALIMENTO Y FLETE PARA GANADO	
SEGURO PARA GANADO	
MEMORIAS-ELABORACIÓN	
RENTA DE MAMPARAS/STANDS	
SERVICIO DE REFRIGERIO	
PREMIACIONES	
LOGÍSTICA	
TOTAL	

Toda vez que la "SAGARPA" apoyará de forma parcial a la "<Siglas>" con los gastos que se generen con motivo del evento antes señalado, la "<Siglas>" podrá realizar la comprobación de gastos respecto de cualquiera de los componentes planteados en esta cláusula.

ACTIVIDADES

QUINTA.- La "SIGLAS" celebrará en las Instalaciones de <<LUGAR EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL EVENTO>> las siguientes actividades:

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

Día 1

Día 2

Día 3

ESPECIFICACIONES DEL RECIBO

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la "SAGARPA" y de conformidad con lo previsto por la Cláusula Cuarta del "CONVENIO" el recibo oficial expedido por la "<Siglas>" deberá reunir los siguientes requisitos:

- Nombre, denominación o razón social del contribuyente.
- Domicilio fiscal del contribuyente.

- Cédula de identificación fiscal impresa.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de folio.
- Los datos de identificación del impresor autorizado para imprimir comprobantes fiscales (Registro Federal de Contribuyentes, nombre, domicilio, teléfono, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de su autorización).
- La fecha de impresión y folios que comprenden la emisión de recibos.
- La leyenda “la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales”.
- Vigencia de la impresión bastará con que se mencione el mes y el año en que se realizó la impresión.
- Que se expida a favor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con RFC.- SAG 941228-M54.
- La anotación completa del concepto por el cual se expide.
- Los importes se presentan con número y letra.
- Firma del representante legal de la organización.

Para efectos de que los recursos que sean depositados a beneficiarios, se deberán proporcionar a la “SAGARPA”, en el formato correspondiente, los siguientes datos:

- Nombre completo del beneficiario, denominación o razón social.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Domicilio (calle, número exterior e interior, colonia, localidad, estado, municipio y código postal).
- Número de la cuenta de cheques y fecha de apertura.
- Nombre completo del banco.
- Número de sucursal bancaria y domicilio completo.
- Número de plaza bancaria y nombre de la misma.
- Número de oficina de la Administración Local de Recaudación del SAT-SHCP (ALR).

SÉPTIMA.- El presente Anexo entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las “PARTES”, en los términos de la Cláusula Decimocuarta del Convenio y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2014, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, las “PARTES” firman el presente “Anexo Técnico” en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México Distrito Federal, a los <<SEÑALAR DÍA>> días, del mes de <<SEÑALAR MES>> del 2014.

POR LA “SAGARPA”

EL C. COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA

POR LA “<Siglas>”

EL C. REPRESENTANTE LEGAL

M.V.Z. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO

<Representante_Legal>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DENOMINADA “<Siglas>”, CON EL OBJETO DE <Objeto Convenio>, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA <<DÍA>>, DE <<MES>>, DEL 2014.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

ANEXO II**SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA****CONVENIO DE CONCERTACIÓN GENÉRICO-FOMENTO A LA AGRICULTURA**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SAGARPA"; Y POR LA OTRA PARTE, <Organización>, REPRESENTADA POR EL (LA) C. <Representante Legal>, EN SU CARÁCTER DE <Cargo Representante>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "<Siglas>"; Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, en lo sucesivo la "CONSTITUCIÓN", establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

II. La "CONSTITUCIÓN", determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

III. En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

IV. Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

V. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del Plan y los Programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VI. (Opcional)

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, referido en lo subsecuente como "DPEF", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, establece _____.

VII. En el (los) artículo(s) <Disposición Jurídica>, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura referido en lo subsecuente como el “PROGRAMA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de diciembre del 2013, en lo sucesivo las “REGLAS”, se establece el Componente <Nombre del Componente>, el cual tiene como objetivo específico: <Objetivo Componente>.

VIII. _____.

IX. _____.

X. Por lo anterior, las “PARTES” están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la “SAGARPA” entregará a “<Siglas>” los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, a efecto de <Objeto Convenio>.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere.
- I.2 Que tiene entre sus atribuciones el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3 Que el C. Lic. Jesús Alberto Aguilar Padilla, en su carácter de Subsecretario de Agricultura, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos <Declaración Artículos> del Reglamento Interior de la “SAGARPA”.
- I.4 Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente convenio.
- I.5 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Av. Municipio Libre número 377, Piso 2, Ala “B”, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310 México, Distrito Federal.

II. DE “SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN”

- II.1. Que se constituyó como <Tipo Org>, según consta en la escritura pública número <Núm Escritura Org>, de fecha <Fecha Escritura Org>, protocolizada ante la fe del Lic. <Nombre Notario Org> Notario Público No. <Núm Notario Org> con domicilio en <Domicilio Notario Org> ante el que se protocolizó el instrumento jurídico, en que consta la legal constitución de la Organización Social.
- II.2. Que entre sus objetivos principales, se encuentra <Objetivo Org>.
- II.3. El C. <Representante Legal>, en su carácter de <Cargo Representante>, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número <Núm Escritura Org>, de fecha <Fecha Escritura Org>, protocolizada ante la fe del Lic. <Nombre Notario Org> Notario Público No. <Núm Notario Org> con domicilio en <Domicilio Notario Org>, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para coadyuvar con la <Dir Área> en el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio y Anexo Técnico.
- II.6. Que señala como su domicilio <Domicilio Org>.

II.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes <RFC>, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

III. DE LAS “PARTES”

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 4, 25, 26, 27 fracción XX y 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2, fracción I, 9, 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; <Disposición Jurídica>; 3, 9, 22, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 24, 25, 45, 54, 74, 75, 77, 112, 114, 115 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; <Disposición Jurídica> y demás relativos de su Reglamento; (opcional) <Disposición Jurídica> del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2014; <Disposición Jurídica> del <Disposición Jurídica> y demás relativos y aplicables de las “REGLAS”; <Disposición Jurídica> del “REGLAMENTO”; las “PARTES” están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto <Objeto Convenio>.

SEGUNDA. ACCIONES ESPECÍFICAS.

El detalle de acciones, metas y calendario de ejecución, se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado “ANEXO TÉCNICO” y que debidamente firmado por las “PARTES”, formará parte integrante del presente convenio.

TERCERA. APORTACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para la realización del objeto del presente instrumento la “SAGARPA” transferirá a <Siglas>, la cantidad de \$ <Cantidad Número>.00 (<Cantidad Letra> 00/100 M.N.), provenientes de los recursos federales autorizados a la “SAGARPA” en <Ordenamiento de Recursos>, recursos que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

Para que la “SAGARPA” transfiera los recursos a la <Siglas> ésta deberá entregar a la “SAGARPA”, un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

CUARTA. DE LA CUENTA BANCARIA.

Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “SAGARPA” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, <Siglas> se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La <Siglas> acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “SAGARPA” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.

1.- DE LA <Siglas>.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, la <Siglas> se compromete a:

- I. Ejercer sus facultades y a cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en las “REGLAS”;

- II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera, así como vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente convenio y “ANEXO TÉCNICO”;
- III. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio y en lo establecido en las “REGLAS”;
- IV. Para efectos de la entrega de los recursos, <Siglas> se compromete a llevar en una cuenta separada, la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, incluyendo los productos financieros que en su caso se generen, a fin de informar cuando le sea requerido, el avance en el ejercicio y administración de dichos recursos;
- V. En términos del artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, deberá de reintegrar a la Tesorería de la Federación sin excepción, los recursos federales y productos financieros generados materia del presente convenio, que al 31 de diciembre del 2014 no se encuentren devengados;
- VI. A efecto de que la “SAGARPA” rinda el informe de Cuenta Pública, la <Siglas> entregará la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los Formatos y Lineamientos de Cuenta Pública, que en su oportunidad, le solicite oficialmente la “SAGARPA”;
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los productos financieros generados por los recursos aportados, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, en tanto que, los productos financieros que se hayan generado por concepto del depósito en la cuenta específica de la <Siglas>;
- VIII. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la “SAGARPA”, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por la <Siglas>, en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- IX. Presentar a la <Dir Área>, de la Subsecretaría de Agricultura, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la “SAGARPA” o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de los órganos internos y externos de fiscalización, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
- XI. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control de la “SAGARPA”, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
- XII. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;

- XIV.** En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV.** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los componentes, así como la elaboración y envío a la <Dir Área> de la “SAGARPA”, con una periodicidad trimestral, de los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento; los informes citados se rendirán en los formatos que en su oportunidad, la <Dir Área> de la “SAGARPA” le dé a conocer por escrito;
- El informe trimestral correspondiente al mes de diciembre deberá acompañarse de un listado detallado de los recursos pagados y devengados, que deberá incluir la relación de los proyectos autorizados, razón social, nombre del representante legal, montos pagados, así como los autorizados en proceso de pago a cada beneficiario;
- XVI.** Entregar a la <Dir Área> de la “SAGARPA” un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- XVII.** Al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, suscribir un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; así como entregar a la <Dir Área> de la “SAGARPA”, además de los informes antes mencionados con las firmas autógrafas correspondientes, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, y
- XVIII.** En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la “SAGARPA”.

2.- LA “SAGARPA”

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio la “SAGARPA” se compromete a:

- I.** Ejercer en su calidad de Unidad Responsable sus facultades y a cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en las “REGLAS”, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas;
- II.** Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la <Siglas>, en términos del calendario y suficiencia presupuestal;
- III.** Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio, ante la Oficialía Mayor y/o la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la “SAGARPA”;
- IV.** Autorizar, cuando así lo establezca la normatividad aplicable, la aplicación de los productos financieros generados por los recursos aportados, a las solicitudes de apoyo para este “COMPONENTE” del “PROGRAMA”;
- V.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de la <Siglas>, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
- VI.** Procurar asistencia y orientación a la <Siglas> cuando lo solicite;
- VII.** Suscribir, al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, un documento de cierre o conclusión del instrumento en el que se deberán establecer el estatus que guarda las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen, y
- VIII.** En general, a través de la <Dir Área> de la “SAGARPA”, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento y en las disposiciones legales aplicables.

SEXTA. ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos transferidos por la "SAGARPA" para la operación del presente Convenio, serán administrados por la <Siglas>, cumpliendo con lo previsto en el "DPEF", la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos para el concepto de apoyo a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la <Siglas>, en virtud de que se trata de subsidios federales asignados de conformidad a lo previsto en el "DPEF", a la "SAGARPA", que con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, se transfieren a la <Siglas>.

SÉPTIMA. PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.

Los productos financieros de los recursos canalizados por la "SAGARPA" al presente Convenio deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el (los) artículo(s) de las "REGLAS".

La <Siglas>, para la aplicación de los gastos de operación, así como de los productos financieros de los recursos canalizados del "COMPONENTE" y "PROGRAMA", deberá presentar la propuesta de aplicación de los mismos, para la autorización de la "SAGARPA", a través de la <Dir Área>.

OCTAVA. ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Las "PARTES" podrán enviar y recibir los informes trimestrales y el final a través de medios electrónicos, para lo cual se comprometen a señalar el nombre, cargo y dirección de correo electrónico institucional de cada una de ellas; no obstante éstos, previo al cierre del instrumento, serán ratificados mediante su entrega en versión impresa con las firmas autógrafas correspondientes.

NOVENA. MECANISMO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO ENTRE LAS "PARTES".

Las "PARTES", conformarán un Grupo Técnico Operativo de Seguimiento, en lo sucesivo denominado "GTO", para el control y seguimiento del objeto del presente instrumento, integrado por un representante de cada una de las "PARTES"; por parte de la "SAGARPA", por el C. <Representante> y por el C. <<Representante>> de la <Siglas>; quienes podrán designar a un suplente, por cada una de las "PARTES".

El "GTO" se deberá constituir en un periodo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, ello con la finalidad que la "SAGARPA", por conducto de la <Dir Área>, y la <Siglas> a través de su representante, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio de Concertación, den seguimiento a la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos del mismo.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las "PARTES", serán considerados los medios de enlace entre ambas dependencias, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio. Además, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

En las reuniones podrán asistir los invitados que las "PARTES" convoquen a las mismas.

Se reunirán cada vez que la "SAGARPA" los convoque, citación que se realizará por lo menos con 5 días hábiles de anticipación.

De las reuniones del "GTO" se levantarán las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que se determinen.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la Unidad Responsable, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS".

DÉCIMA. DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.

La <Siglas> acepta que la "SAGARPA", le solicite la devolución total o parcial del apoyo asignado al "PROGRAMA" o bien, cancelar su entrega sin necesidad de resolución judicial cuando:

- I. No aplique los recursos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, que notoriamente advierta ineficiencia, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;

- II. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite “SAGARPA”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. No entregue a la <Dir Área> los informes trimestrales y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico;
- IV. Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- V. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos público que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, y
- VI. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.

Consecuentemente, la <Siglas> acepta la devolución total o parcial de los recursos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio, que no se encuentren devengados o comprometidos conforme a la normatividad aplicable, así como los intereses y rendimientos generados, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que <Siglas> hubiere realizado.

DECIMOPRIMERA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMOSEGUNDA. RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

La “SAGARPA” por conducto de la <Dir Área> de la Subsecretaría de Agricultura, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del “COMPONENTE” y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DECIMOTERCERA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de las “PARTES” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMOCUARTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia en la interpretación y/o cumplimiento del presente “CONVENIO”, las “PARTES” lo resolverán de común acuerdo y en su caso, se someterá expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DECIMOQUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las “PARTES” guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados del “COMPONENTE”, los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetos, con motivo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las tecnologías y métodos, puestos a disposición de la <Siglas>, relacionadas con el "PROGRAMA" y su "COMPONENTE", continuarán siendo propiedad de la "SAGARPA" y viceversa, se sujetarán a las disposiciones jurídicas y derechos de protección de propiedad intelectual.

Las partes están de acuerdo, en que se respetarán los derechos de la Propiedad Intelectual, Patentes, Tecnología o cualquier tipo de autoría que se considere nueva queda abierta la posibilidad de transmitir, ceder o utilizar la titularidad de las mismas que se indicarán en cada uno de los resultados de los proyectos, previo acuerdo con todas las partes participantes en el presente convenio.

DECIMOSEXTA. DE LA TRANSPARENCIA.

Las "PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DECIMOSÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

Las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda, prevista en el artículo 64 de las "REGLAS"; 17 fracción V y 28, fracción II, inciso a), del "DPEF", que al efecto se señala:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMOCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las "PARTES" será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMONOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES", que por escrito se harán constar mediante Convenio Modificatorio, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMA. DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", en los términos de la Cláusula Decimonovena de este instrumento jurídico y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2014, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las "PARTES" lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la ciudad de México, D.F., el día ____, del mes de _____, del año 2014.

POR LA "SAGARPA"

POR <Siglas>

EL C. SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

EL C. <Cargo Representante>

LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR PADILLA

<Representante Legal>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y <Siglas>, CON EL OBJETO DE <Objeto Convenio>, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., A LOS ____, DÍAS DEL MES DE 2014.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA PARTE, <<Nombre de la Organización>>, REPRESENTADA POR EL (LA) C. <<Representante Legal>>, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE <<Cargo que ocupa en la Asociación>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “<<Siglas de la Organización o Asociación>>”, Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha _____, de _____, de 2014, las “PARTES” celebraron un Convenio de Concertación, en lo sucesivo el “CONVENIO”, con objeto de establecer las bases de concertación entre las “PARTES” para la operación y ejecución del Programa Fomento a la Agricultura, Componente _____.
2. La Cláusula Segunda del “CONVENIO”, señala expresamente que las acciones, metas y calendario de ejecución se precisan en el “ANEXO TÉCNICO”, que debidamente firmado por las “PARTES”, forma parte integral del “CONVENIO”.
3. La Cláusula Tercera del “CONVENIO” señala que para la realización del objeto materia de éste, la “SAGARPA” transmitirá a <<siglas>> la cantidad de \$____.00 (_____ 00/100 M.N.), provenientes de los recursos federales autorizados a la “SAGARPA” en _____, que serán administrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente Anexo Técnico, tiene por objeto establecer de manera específica las acciones, metas y calendario de ejecución derivados del objeto del “CONVENIO”.

APORTACIÓN DE RECURSOS

SEGUNDA.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del “CONVENIO”, y que son aportados por la “SAGARPA”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la <<siglas>> y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.

OBJETIVO ESPECÍFICO.

TERCERA.- El otorgamiento de los recursos señalados, tiene como objetivo específico: <<describir el objetivo específico de los recursos>>.

ACCIONES ESPECÍFICAS.

CUARTA.- Para la realización de las acciones tendientes a la operación del “PROGRAMA” y “COMPONENTE” los recursos mencionados en la Cláusula Tercera del “CONVENIO” se proporcionarán en una sola ministración, para lo cual se realizarán las siguientes acciones:

<<Descripción detallada de acciones>>

DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.

QUINTA.- Para la realización de las acciones previstas y detalladas mediante la Cláusula Cuarta del presente instrumento, se ejecutarán conforme al Cronograma de Ejecución que establezcan las “PARTES”, el cual formará parte integral del presente instrumento.

NOTA: Dicho Cronograma deberá contener por lo menos:

- I. Las acciones a ejecutarse por “<<Siglas>>”, durante la vigencia del presente instrumento, y
- II. Fechas de inicio y conclusión de las acciones a ejecutarse.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente “ANEXO TÉCNICO” y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito, a través de los Convenios Modificatorios que se suscriban para tal efecto, los cuales formarán parte integrante del presente “ANEXO TÉCNICO” y del “CONVENIO”, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

ESPECIFICACIONES DEL RECIBO.

SÉPTIMA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la "SAGARPA" y de conformidad con lo previsto por la Cláusula Cuarta del "CONVENIO" el recibo oficial expedido por la <<Siglas>>, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Nombre, denominación o razón social del Contribuyente;
- II. Domicilio fiscal del contribuyente;
- III. Cédula de identificación fiscal impresa;
- IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes;
- V. Número de folio;
- VI. Los datos de identificación del impresor autorizado para imprimir comprobantes fiscales (Registro Federal de Contribuyentes, nombre, domicilio, teléfono, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de su autorización);
- VII. La fecha de impresión y folios que comprenden la emisión de recibos;
- VIII. La leyenda "La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales";
- IX. Vigencia de la impresión bastará con que se mencione el mes y el año en que se realizó la impresión;
- X. La anotación completa del concepto por el cual se expide;
- XI. Los importes se presentan con número y letra, y
- XII. Firma del representante legal de la "<<Siglas>>" o autorizado para ello.

OCTAVA.- El presente Anexo entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", en los términos de la Cláusula Decimonovena del Convenio, y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2014, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, las "PARTES" firman el presente "ANEXO TÉCNICO" en <<número de ejemplares>> ejemplares, en la Ciudad de _____, _____, a los <<días>>, del mes de <<mes>>, del 2014.

POR LA "SAGARPA"

POR "señalar siglas de la organización o asociación"

EL C. SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

EL C. _____

LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR PADILLA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y "<<SIGLAS>>", CON EL OBJETO DE "<<DESCRIPCIÓN DE OBJETO>>", EN LA CIUDAD DE _____, _____, A LOS _____, DÍAS DEL MES DE 2014.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ANEXO III
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN-INSTANCIAS DISPERSORAS

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JORGE KONDO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA "SAGARPA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL (LA) <Organización>, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) C. <Representante Legal>, EN SU CARÁCTER DE <Cargo Representante>, REFERIDO EN LO SUBSECUENTE COMO EL (LA) "SIGLAS"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL COMPONENTE DE <NOMBRE DEL COMPONENTE>, DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA 2014, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4o., párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En el mismo sentido el artículo 27, fracción XX del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

- II. Con fundamento en los artículos 1o. y 6o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en adelante "LDRS", se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye: la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural. Las acciones que el Estado realiza en el medio rural tienen el carácter prioritario, bajo criterios de equidad social, de género, integralidad, productividad y sustentabilidad.

Asimismo, el ordenamiento legal antes señalado, establece en su artículo 116, que la política de financiamiento para el desarrollo rural sustentable se orientará a establecer un sistema financiero múltiple en sus modalidades, instrumentos, instituciones y agentes, que permita a los productores de todos los estratos y a sus organizaciones económicas y empresas sociales disponer de los recursos financieros adaptados, suficientes, oportunos y accesibles para desarrollar exitosamente sus actividades económicas.

El artículo 5o. de la Ley en comento, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

- III. Conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social, privado y de organismos de instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

En este orden de ideas, el artículo 4 del Decreto, señala que los programas del Gobierno Federal que podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, serán los previstos en el Anexo "B" de dicho ordenamiento.

- IV. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de Convenios de Concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.
- V. Que de conformidad con el artículo Quinto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación que, en su caso, corresponda con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y los particulares, con la finalidad de contar con su participación en la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

En ese sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND 2013-2018), reconoce que el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional y que la capitalización del sector debe ser fortalecida, por lo que establece como una de las cinco metas nacionales la de un "México Próspero", que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo, asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos.

De igual forma, el PND 2013-2018 señala que los recursos gubernamentales destinados al sector agrícola deberán de ser utilizados de una manera más eficiente para atender la problemática en la que está inmerso el sector, en virtud de que los productores enfrentan limitantes por baja productividad e insuficiente producción de las unidades de producción agrícolas, debido a la fragmentación de las unidades de producción, falta de organización de los productores y desarticulación de las cadenas productivas; uso reducido de tecnología, el deterioro de los recursos naturales, y la baja mecanización y agregación de valor.

Bajo esta premisa, considerando que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece dentro de la Meta 4. México Próspero, el Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país; objetivo que pretende alcanzar mediante la Estrategia <Estrategia>, mediante la Línea de Acción de <Línea Acción>.

Que mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 18 de diciembre de 2013, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la SAGARPA, en adelante referidas como las "REGLAS", las cuales tienen previsto en el título II. De los Componentes, Capítulo <Capítulo Reglas>, artículo <Artículo Reglas>, el Componente <Nombre del Componente>, en lo subsecuente referido como el "PROGRAMA" y "COMPONENTE", a través del cual se canalizarán los incentivos para los productores <Datos Productor>.

Para la ejecución del "PROGRAMA" y su "COMPONENTE", de conformidad con lo establecido en el artículo <<Artículo>>, de las "REGLAS", intervienen como Unidad Responsable, la Dirección General de Fomento a la Agricultura, y como Instancia Dispersora de Recursos el (la) "SIGLAS".

- VI.** Que en el Anexo 10 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2013, en adelante citado como el "DPEF", se asignó al "PROGRAMA" un monto de \$____.00 (<Cantidad Letra Componente> 100 M.N.), que incorpora recursos para incentivos y gastos de operación del "COMPONENTE".
- VII.** En virtud de lo anterior, las "PARTES" expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con el objeto de conjuntar esfuerzos y acciones para ejecutar las políticas públicas contenidas en el "PROGRAMA" y en el "COMPONENTE".

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

- I.1.** Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN", 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas, acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.
- I.3.** Que los C.C. Lic. Jesús Alberto Aguilar Padilla e Ing. Jorge Kondo López, en su carácter de Subsecretario de Agricultura y Director General de Fomento a la Agricultura, están facultados para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., Apartado A, fracción I, Apartado B, fracción VI, 7, fracciones VII y X, 17, fracción IV, y 18 del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; y 58, fracción I, numeral 6 y 59, fracción I, inciso i), del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "PROGRAMA".
- I.4.** Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5.** Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio de Concertación, el ubicado en la calle de Municipio Libre No. 377, piso 2 Ala "B", colonia Santa Cruz Atoyac; Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DEL (LA) <SIGLAS>:

- II.1.** Que se constituyó como <Tipo Org>, conforme a las Leyes Mexicanas, como consta en escritura pública número <Núm Escritura Org>, de fecha <Fecha Escritura Org>, ante el C. <Nombre Notario Org>, Notario Público número <Núm Notario Org>, en la Ciudad de <Domicilio Notario Org>.
- II.2.** Que entre sus objetivos principales se encuentra el <Objetivo Org>.

- II.3.** Que el C. <Representante Legal>, en su carácter de <Cargo Representante>, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, a nombre y representación del (la) <Siglas>, acreditándolo con la escritura pública número <Num Escritura Rep>, protocolizada ante el Notario Público número <Núm Notario Rep>, Lic. <Nombre Notario Rep>, del <Domicilio Notario Rep>, en fecha <Fecha Escritura Rep>, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- II.4.** Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para coadyuvar con la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la “SAGARPA”, en el cumplimiento del objetivo de este instrumento jurídico.
- II.5.** Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del objeto del presente Convenio de Concertación.
- II.6.** Que cuenta con las facultades necesarias para interponer, en el marco de lo estipulado en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y/o de la legislación supletoria aplicable, denuncias y demandas por incumplimiento de obligaciones del beneficiario/a del “COMPONENTE”, previo procedimiento administrativo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69, segundo párrafo de las “REGLAS”.
- II.7.** Que señala como su domicilio el ubicado en <Domicilio Org> mismo que indica para los fines y efectos legales derivados de este Convenio de Concertación.
- II.8.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes <RFC>, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4o., 25, 26 apartado A, 27 y 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 3o., fracción I y III, 9o., 14, 16, 17, 26, 35 en sus fracciones I, II y III, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32 y 37 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 9o., 10, 11, 23, 45, 46, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 65, 66, 81, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 y 214 de su Reglamento; 5o. del Decreto del PND 2013-2018 y Meta 4, Objetivo 4.10 Estrategia 4.10.4. del mismo ordenamiento; 1o., 3o., 8o. fracción IV, 17 fracción V, 30, 36 fracción VII y Anexos 10, 10.1 y 24 del “DPEF”; 2o. Apartado B, fracción VI, 17 fracción IV y 18 del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; 1o., 41, 58, 59, fracción I, inciso i) y demás relativos y aplicables de las “REGLAS”; las “PARTES” convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

Las “PARTES” convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ejecutar las políticas públicas para llevar a cabo la ejecución del “COMPONENTE”, en donde el (la) “<Siglas>”, en su carácter de Instancia Dispensora de Recursos, proporcionará a la “SAGARPA” el apoyo requerido para la ejecución del mismo.

SEGUNDA.- DE LA APORTACIÓN.

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la “SAGARPA” transferirá a (l) (la) “SIGLAS” la cantidad de hasta \$____.00 (<Cantidad Letra> PESOS 00/100 M.N.), proveniente de los recursos federales autorizados a la “SAGARPA” en el Ramo 08 del “DPEF” para el “COMPONENTE”; recursos que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva, cantidad que el (la) “SIGLAS”, ejercerá bajo la siguiente distribución:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS		
COMPONENTE	CONCEPTO	MONTO HASTA (Pesos)
COMPONENTE <Componente> 2014	Pagar los incentivos del Componente de <Componente> 2014.	\$<Subtotal Aportación>.00
	Subtotal	\$<Subtotal Aportación>.00
	Gastos de Operación y de Administración de (l) (la) “<Siglas>”.	\$<Gastos Operación Aportación>.00
TOTAL		\$<Cantidad Número>.00

El costo de los servicios bancarios en que llegue a incurrir el (la) “<Siglas>”, con motivo de la dispersión de los recursos para pago a los beneficiarios del “COMPONENTE”, podrán ser cubiertos, previa autorización de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, en su carácter de Unidad Responsable, con los productos financieros generados por los incentivos aportados por la “SAGARPA”, en términos de lo previsto en el artículo 61, octavo párrafo, de las “REGLAS” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013. En ese sentido, los productos financieros que queden disponibles una vez concluidas las tareas de dispersión y pago de los incentivos del “COMPONENTE”, deberán ser enterados a la Tesorería de la Federación en términos de lo establecido en la Cláusula Séptima, fracción I.5, inciso b), de este instrumento jurídico, conforme al procedimiento que la “SAGARPA” le dé a conocer por escrito a (l) (la) “<Siglas>”.

Los recursos que aporta la “SAGARPA” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán considerados en todo momento como recursos federales, en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán su naturaleza federal al ser canalizados a (l) (la) “<Siglas>” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; siendo la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura, Unidad Responsable de la “SAGARPA”, encargada de la coordinación y seguimiento de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico.

Para que la “SAGARPA” transfiera los recursos a (l) (la) “<Siglas>”, ésta deberá entregar a la “SAGARPA”, el recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá reunir los requisitos legales que la propia legislación fiscal exige para tal efecto.

Conforme a lo anterior, así como previo a las autorizaciones que jurídicamente correspondan, los montos del presente Convenio se ministrarán a (l) (la) “<Siglas>”, conforme al siguiente calendario de distribución de recursos:

Calendario de Ministraciones						
Concepto / Mes						Total
Incentivos	<Incentivo>	<incentivo>	<incentivo>	<incentivo>	<incentivo>	<Total incentivos>
Gasto de Operación y Administración	<Operación>	<Operación>	<Operación>	<operación>	<operación>	<Total Goperación>
Total	<Total c>	<Total general>				

TERCERA.- DE LA CUENTA BANCARIA.

Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “SAGARPA”, citados en la Cláusula Segunda de este Convenio, el (la) “<Siglas>” se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos, debidamente registrada ante la Tesorería de la Federación, misma que deberá contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas y con el registro de tres firmas electrónicas, de las cuales se requerirá de cuando menos dos de ellas para transferencias electrónicas. Asimismo, el (la) “<Siglas>” se compromete a contar con una cuenta o subcuenta contable para el registro de la administración y ejercicio de los recursos; mediante las que se identifiquen plenamente las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, el (la) “<Siglas>” informará a la “SAGARPA” el número de la cuenta bancaria, la CLABE Interbancaria, el nombre del banco y sucursal bancaria en el que se apertura la misma, para que se lleve a cabo, en su caso, la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

El (La) “<Siglas>” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con lo anterior, la “SAGARPA” no realizará el depósito correspondiente, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de (l) (la) “<Siglas>”.

CUARTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos que transfiera la "SAGARPA" a (l) (la) "<Siglas>", serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificados en las Cláusulas Primera y Sexta del presente instrumento, aportando el (la) "<Siglas>" la infraestructura necesaria que se requiera para la realización y cumplimiento de las acciones convenidas.

El (la) "<Siglas>", al amparo del presente Convenio, realizará la dispersión de los recursos de los proyectos que sean dictaminados como positivos y que le serán notificados por la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la "SAGARPA".

Asimismo, se establece que los recursos para el concepto del incentivo referido en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Concertación, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de (l) (la) "<Siglas>", en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la "SAGARPA", de conformidad a lo previsto en el Anexo 10 del "DPEF" y que con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, el (la) "<Siglas>" interviene en su carácter de Instancia Dispersora de Recursos. En consecuencia, dichos recursos no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en el artículo 60 de las "REGLAS".

QUINTA.- DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.

Atendiendo lo estipulado en el artículo 1, primer párrafo, del "DPEF", a la naturaleza del gasto y observando las partidas específicas conforme al Clasificador por Objeto del Gasto vigente, el (la) "<Siglas>" deberá presentar a la Dirección General de Fomento a la Agricultura, en su carácter de Unidad Responsable de la "SAGARPA", la propuesta de aplicación de los gastos de operación, así como de los productos financieros de los recursos que se hayan generado, para que ésta a su vez, emita la autorización correspondiente; lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala mediante Cláusula Cuarta del presente instrumento y como lo establece el artículo 61 de las "<Siglas>".

SEXTA.- DE LAS ACCIONES Y/O METAS ESPECÍFICAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el (la) "<Siglas>" llevará a cabo las siguientes acciones y/o metas específicas:

a) Se establecen para el (la) "<Siglas>", las siguientes metas específicas:

Concepto	Meta	Unidad de Medida	Monto por Hectárea (\$)	Monto Total Hasta (\$)
Dispersión de incentivos del Componente <Componente> 2014	<Meta>	<Umedida meta>	<Monto meta>	<Total meta>
	<Meta>	<Umedida meta>	<Monto meta>	<Total meta>
	<Meta>	<Umedida meta>	<Monto meta>	<Total meta>

b) Acciones:

- La dispersión de los incentivos se realizará de acuerdo al calendario de acciones que se describe en el inciso c), de la presente Cláusula, el cual podrá ser modificado por la "SAGARPA" para agregar otros conceptos de apoyo y/o redistribuirlos, sin rebasar el monto de apoyo que sea establecido por la Unidad Responsable para la dispersión de incentivos del "COMPONENTE";
- Ejecutar las acciones encomendadas en términos del presente instrumento y en apego a lo establecido en las "REGLAS" y demás disposiciones que en su caso emita la Unidad Responsable de la "SAGARPA", para tal efecto;
- Para el mejor control de los recursos citados en la Cláusula Segunda de este Convenio, el (la) "<Siglas>" establecerá los controles necesarios en la elaboración de la relación de pago a los beneficiarios (Layout) del "COMPONENTE", que envíe a la institución bancaria, donde se aperture la cuenta para la administración y ejercicio de los recursos materia del presente instrumento jurídico, a fin de evitar posibles pagos indebidos y/o equivocados de las ministraciones (depósitos) de los incentivos;

- De igual forma, el (la) “<Siglas>” establecerá los controles para asegurarse de que el pago de los incentivos del “COMPONENTE” a los beneficiarios, no rebase el monto máximo de apoyo que le comunique la Unidad Responsable de la SAGARPA conforme a lo establecido en el artículo <artículo de Reglas>, fracción <Fracción de Reglas> de las “REGLAS”;
- Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance particular de las metas del “COMPONENTE”, así como la presentación de informes a la Unidad Responsable de la “SAGARPA”;
- Otorgar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de la Secretaría de la Función Pública, el organismo que asuma las atribuciones de éste, o de la instancia que la supla, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control de la “SAGARPA”, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar, y
- A efecto de que la “SAGARPA” rinda el Informe de la Cuenta Pública, el (la) “SIGLAS” entregará la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que le proporcione la “SAGARPA”.

c) Calendario de Ejecución:

La dispersión de incentivos se hará de acuerdo al siguiente Cronograma de Operación, el cual podrá ser modificado por la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la “SAGARPA”, para cambiar de montos por concepto, agregar conceptos de apoyo, sin rebasar el monto destinado a la dispersión de incentivos del “COMPONENTE”.

Calendario de Ejecución									
Concepto	2014								
	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
Dispersión de incentivos	<Dispersión>								
Cierre	<Cierre>								

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- I. El (la) “<Siglas>” tendrá las obligaciones siguientes:
 - I.1. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Segunda, para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento;
 - I.2. Ejecutar las acciones de dispersión de los recursos del “COMPONENTE”, en términos del presente instrumento y en apego a lo establecido en las “REGLAS” y demás disposiciones que en su caso emita la Unidad Responsable de la “SAGARPA” para tal efecto;
 - I.3. Aplicar los criterios y montos máximos de incentivos para la dispersión a los beneficiarios del “COMPONENTE”, que emita la Unidad Responsable;
 - I.4. De conformidad con lo estipulado en los artículos 60, tercer párrafo y 69 de las “REGLAS”, el (la) “<Siglas>”, en su carácter de Instancia Dispensora de Recursos, deberá iniciar el Procedimiento Administrativo y, en su caso, emitir las resoluciones a los procedimientos administrativos instaurados para determinar el incumplimiento de obligaciones del beneficiario (a), y formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable, informando a la Unidad Responsable de la “SAGARPA”;
 - I.5. Ejercer en calidad de Instancia Dispensora de Recursos, sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en las “REGLAS”; las que se deriven del clausulado del presente instrumento y las que se describen a continuación:

- a. Rendir los informes físico financieros, con una periodicidad mensual, trimestral y al finalizar la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, así como la documentación comprobatoria que le requiera la Unidad Responsable; los informes mensuales y trimestrales deberán contener las especificaciones que esta última le señale, con corte al último día hábil del mes que se informa y ser entregados en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al término del periodo de que se trate; el informe final y de Cuenta Pública deberá contener los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la Unidad Responsable;

A efecto de que la "SAGARPA" rinda el Informe de Cuenta Pública, el (la) "<Siglas>" entregará la información y/o documentación que le sea requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le solicite oficialmente la "SAGARPA";

El (la) "<Siglas>" responderá por escrito las observaciones formuladas, respecto de la información contenida en los documentos preliminares y los trabajos finales que le sean requeridos por la "SAGARPA";

- b. Reintegrar y/o enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de la "SAGARPA", los productos financieros generados no aplicados en términos de la Cláusula Quinta y aquellos recursos provenientes de los incentivos del "COMPONENTE" que no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones en la materia; obligaciones que deberán cumplirse a más tardar al 31 de diciembre de 2014;
- c. Suscribir con la "SAGARPA" el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, correspondiente al término de las acciones y obligaciones motivo de la ejecución del objeto descrito en la Cláusula Primera, dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Decimonovena del presente instrumento para efectos del cierre de las acciones del mismo;
- d. Proporcionar a la Dirección General de Fomento a la Agricultura, Unidad Responsable de la "SAGARPA", cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- e. Presentar en cada sesión del Grupo Técnico-Operativo de Seguimiento a que refiere la Cláusula Novenavena del presente instrumento, un informe sobre las acciones ejecutadas, ello, independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la "SAGARPA";
- f. Vigilar el cumplimiento de las actividades, compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales y objetivos de este Convenio;
- g. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor a cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información. Dicha documentación deberá ser proporcionada a la Unidad Responsable de la "SAGARPA" cuando ésta lo solicite, para la integración, en su caso, de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio;

Precisándose que la documentación comprobatoria se constituirá con aquella que sea entregada a (l) (la) "<Siglas>" por los beneficiarios de los incentivos del "COMPONENTE", con quienes haya suscrito el correspondiente instrumento jurídico, quedando bajo la responsabilidad de los beneficiarios la veracidad y legalidad de los documentos que entreguen a (l) (la) "<Siglas>";

- h. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel federal, de la Auditoría Superior de la Federación, del Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades, hasta su solventación, debiendo brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de dichas instancias para efectuar las revisiones, que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; notificando a la Unidad Responsable de la "SAGARPA" sobre los resultados emitidos;

- i. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”, y
- j. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la “SAGARPA”, en las “REGLAS” y en las disposiciones legales aplicables.

II. La “SAGARPA”, tendrá las obligaciones siguientes:

- II.1. Transferir sujeto a disponibilidad presupuestal, los recursos previstos en la Cláusula Segunda a (I) (la) “<Siglas>”;
- II.2. Ejercer sus facultades y obligaciones en términos de lo dispuesto en el artículo 59, fracciones I y II, de las “REGLAS”;
- II.3. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación a (I) (la) “<Siglas>”, para que éste (a) efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto acordado en este instrumento jurídico;
- II.4. Procurar asistencia y orientación a (I) (la) “<Siglas>”, cuando ésta lo solicite;
- II.5. Acordar con el (la) “<Siglas>” los formatos mediante los cuales se informará a la “SAGARPA” los resultados del objeto y las acciones materia del presente instrumento;
- II.6. Notificar a (I) (la) “<Siglas>” el número de cuenta o subcuenta, la CLABE Interbancaria y nombre de la institución bancaria y/o la Línea de Captura generada ante la Tesorería de la Federación, para efectos del reintegro y/o entero de recursos;
- II.7. Suscribir con el (la) “<Siglas>”, a través de la Unidad Responsable, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo, dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Decimonovena del presente instrumento para efectos del cierre de las acciones del mismo;
- II.8. En general, a través de la Unidad Responsable, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en las “REGLAS” y en las disposiciones legales aplicables, y
- III. Las “PARTES” acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte de (I) (la) “<Siglas>”, ésta asumirá las responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar, por lo que la “SAGARPA”, a través de la Unidad Responsable, instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 60 y 69 de las “REGLAS” y demás normatividad que resulte aplicable.

OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LAS MINISTRACIONES.

La “SAGARPA” manifiesta y el (la) “<Siglas>” acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, del incentivo asignado al proyecto o bien, cancelar la entrega, cuando:

- I. No aplique el incentivo entregado al objeto y fines aprobados en el presente instrumento o los aplique inadecuadamente o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad;
- II. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la “SAGARPA”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los incentivos otorgados;
- III. No entregue a la “SAGARPA” los informes mensuales, trimestrales, final y de finiquito; así como la documentación que acredite los avances y conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con los incisos a), c), d) y g), del punto 1.5., de la Cláusula Séptima del presente instrumento;
- IV. Presente información o documentación que no resulte inherente al objeto y conceptos de apoyo, y
- V. En general, cuando exista incumplimiento a los compromisos establecidos en el presente Convenio y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, el (la) “<Siglas>” acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega del incentivo, ésta quedará obligada en el término que establezca la “SAGARPA” a través de la Unidad Responsable, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio o la parte proporcional que corresponda, así como los productos financieros que se hayan generado; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la “SAGARPA”, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que el (la) “<Siglas>” hubiere realizado; por lo que podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

NOVENA.- DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las “PARTES” convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de un Grupo Técnico Operativo de Seguimiento que para tal efecto se constituya, en lo subsecuente referido como el “GTO”, en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente “CONVENIO”, mismo que estará conformado por ocho Representantes Propietarios, conforme a lo siguiente:

I. Por parte de la “SAGARPA”:

- El Director General de Fomento a la Agricultura, de la Subsecretaría de Agricultura, quien lo presidirá;
- El Director de Frutales, Hortalizas y Ornamentales;
- El Director de Cultivos Agroindustriales, y
- El Director de Cultivos Básicos y Oleaginosas.

II. Por parte de (l) (la) “<Siglas>”

- El C. <Representante Grupo Técnico>
- Por los tres representantes propietarios que designe el <Representante Legal> de (l) (la) “<Siglas>” y dé a conocer por escrito a la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la “SAGARPA”.

Cada Representante Propietario podrá designar a su suplente. En ausencia del Presidente del “GTO”, las sesiones serán presididas por el Director de <Dir Área> de la Dirección General de Fomento a la Agricultura. Las reuniones de trabajo serán convocadas por la “SAGARPA” a través de la “DGFA”, las cuales serán notificadas por escrito en el domicilio que cada una de las “PARTES” designe para tal efecto, convocatoria que deberá realizarse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las “PARTES”, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio; asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes del “GTO”, de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

De las reuniones de trabajo se levantarán las minutas correspondientes y se dará cabal cumplimiento a los acuerdos que se determinen.

El “GTO” se reunirá cada vez que la “SAGARPA” lo consideré necesario para el adecuado seguimiento de las acciones convenidas en el presente instrumento, sometiendo los avances del presente instrumento al conocimiento de la Unidad Responsable siempre que ésta lo solicite.

DÉCIMA.- DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

Las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada mediante artículo 25 de las “REGLAS” y 18, numeral V del “DPEF”, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “SAGARPA”.

DECIMOPRIMERA.- DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, el (la) “<Siglas>” deberá suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”, respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados al cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 18, segundo párrafo, del “DPEF”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción.

DECIMOSEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que cada una de las “PARTES” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de las “PARTES” es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DECIMOTERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las “PARTES” guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere de los proyectos apoyados como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este instrumento, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirá por escrito a su personal, en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas las “PARTES”, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental y demás aplicables en la materia.

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición de (l) (la) “<Siglas>”, relacionadas con el presente instrumento jurídico, continuarán siendo propiedad de la “SAGARPA” y se sujetarán a las disposiciones jurídicas en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

DECIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTO Y CONTRAVENCIONES.

Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de (l) (la) “<Siglas>”, o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la “SAGARPA” podrá ejercer las acciones que le correspondan.

DECIMOQUINTA.- TRANSPARENCIA.

Las “PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; para tal efecto promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de sus avances físico financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determine, lo anterior de conformidad con lo estipulado en las “REGLAS”.

DECIMOSEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de sus suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

DECIMOSÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las "PARTES" será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMOCTAVA.- DE LA COMPETENCIA.

Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las "PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMONOVENA.- DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", en los términos de la Cláusula Decimosexta de este instrumento jurídico y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2014, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios, las "PARTES" firman el presente Convenio de Concertación en cinco tantos originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los <días>, días del mes de <señalar mes>, de 2014.

POR LA "SAGARPA"

EL C. SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

POR EL (LA) "<Siglas>"

EL C. REPRESENTANTE LEGAL

LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR PADILLA

<Representante Legal>

EL C. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA
AGRICULTURA

ING. JORGE KONDO LÓPEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y "<<SIGLAS>>", CON EL OBJETO DE "<<DESCRIPCIÓN DE OBJETO>>", EN LA CIUDAD DE _____, _____, A LOS _____, DÍAS DEL MES DE 2014.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO IV
COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACE SECTORIAL
CONVENIO DE CONCERTACIÓN-INTEGRACIÓN DE PROYECTOS

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. HÉCTOR RENÉ GARCÍA QUIÑONES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ENLACE SECTORIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA, <Organización>, <Siglas>, REPRESENTADA POR EL/LA C. <Nombre_Representante>, EN SU CARÁCTER DE <Cargo_Representante>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA “ORGANIZACIÓN SOCIAL”; Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013, referidas en lo subsecuente como las “**REGLAS**”, establece en su artículo 2, que el objetivo general del Programa Integral de Desarrollo Rural es contribuir a reducir la inseguridad alimentaria prioritariamente de la población en pobreza extrema de zonas rurales marginadas y periurbanas; y el objetivo específico es incrementar la producción de alimentos mediante incentivos para la adquisición de insumos, construcción de infraestructura, adquisición de equipamiento productivo; realización de obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable de suelo y agua; proyectos integrales de desarrollo productivo; desarrollo de capacidades y servicios profesionales de extensión e innovación rural; fortalecimiento de las organizaciones rurales y esquemas de aseguramiento para atender afectaciones provocadas por desastres naturales; así mismo, se prevé en sus artículos 17, 18, 19 y 20 relativos su componente denominado Coordinación para la Integración de Proyectos, que su objetivo específico es: la modernización de las organizaciones sociales mediante la profesionalización, comunicación, equipamiento y gastos inherentes.
- II. El Componente de Coordinación para la Integración de Proyectos, en el artículo 17 segundo párrafo de las “**REGLAS**”, establece que:
“Exclusivamente las organizaciones sociales del sector rural, legalmente constituidas, que no persigan fines de lucro y/o político y cuyo objeto social les permita desarrollar, entre otras, las actividades previstas por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable”.
- III. El día 18 de diciembre del año 2013, se publicó en la página electrónica de la Secretaría la “Convocatoria a Organizaciones Sociales, para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos”, en lo subsecuente la “**CONVOCATORIA**”.
- IV. Mediante Acta de Autorización de Apoyos, de la Coordinación General de Enlace Sectorial, de fecha _____ de 2014, se autoriza la procedencia de la solicitud de apoyo a petición de la “**ORGANIZACIÓN SOCIAL**”.
- V. La “**SAGARPA**” cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “SAGARPA”

- I.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 35, del último de los citados ordenamientos.
- I.2 Tiene entre sus atribuciones, la de integrar e impulsar proyectos que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de las acciones de planeación, programación, concertación y coordinación, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado.

- I.3** Es propósito del Estado Mexicano, fomentar la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra y promover condiciones para un desarrollo rural integral, con la finalidad de generar empleos, garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, dentro de un sistema de planeación democrática que le imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la Nación.
- I.4** El C. Ing. Héctor René García Quiñones, en su respectivo carácter de Coordinador General de Enlace Sectorial, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, al tenor de los artículos 2, inciso B, fracción IV, 10, 14 fracciones I y V y 17, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; y el Acuerdo por el que se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la "SAGARPA", a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.
- I.5** Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en: Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. DECLARA LA "ORGANIZACIÓN SOCIAL"

- II.1** Es una asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número <Número_Escritura_Org>, de fecha <Fecha_Escritura_Org> protocolizada ante la fe del Lic. <Nombre_Notario_Org> Notario Público No. <Número_Notario_Org> con domicilio en <Domicilio_Notario_Org> ante el que se protocolizó el instrumento jurídico, en que consta la constitución de la Organización Social, con la cual se acredita haber transcurrido por lo menos tres años desde la fecha de su constitución.
- II.2** De acuerdo con sus estatutos, tiene entre otros, los siguientes objetos: <Objeto_Org> lo cual le permite desarrollar, entre otras la actividad prevista en la (s) facción (es) <Acredita_Objeto> del artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, de conformidad con la escritura pública número <Número_EscrituraOrg>, de fecha <Fecha_EscrituraAOrg> protocolizada ante la fe del Lic. <Nombre_Notario_Org> Notario Público No. <Núm_Notario_Org> con domicilio en <Domicilio_Notario_Org>
- II.3** El C. <Representante_Legal>, en su carácter de <Cargo_Representante>, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número <Núm_EscrituraRep> de fecha <Fecha_EscrituraRep>, protocolizada ante la fe del Lic. <Nombre_NotarioRep> Notario Público No. <Núm_NotarioRep> con domicilio en << citar el domicilio que señala la escritura pública >>, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4** Que cuenta con cobertura significativa en el territorio nacional, como se acredita con las constancia emitidas por <Constancia_Cobertura> en los Estados de <Estados_Cobertura>
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta la "ORGANIZACIÓN SOCIAL":
- a) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales, que le corresponden en términos de la legislación vigente y aplicable;
 - b) Que no persigue fines de lucro ni de proselitismo partidista;
 - c) Que no tiene irregularidades o incumplimientos, observaciones de auditorías sin solventar, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con ninguna Dependencia, Órgano Interno de Control o Entidad Federal;
 - d) Que ninguno de los miembros de sus órganos directivos forman parte de otra organización que esté solicitando apoyo del Componente Coordinación para la Integración de Proyectos, objeto del presente convenio, y
 - e) Que la documentación soporte que anexa a la solicitud de participación en el Componente: Coordinación para la Integración de Proyectos, del Programa Integral de Desarrollo Rural, es veraz y fidedigna en su contenido.
 - f) Que no está solicitando apoyo para el Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales previsto en el Artículo 34 de las "REGLAS".

- II.6** Que le ha sido autorizado la entrega de los apoyos, por parte de la "SAGARPA", a través de la Coordinación General de Enlace Sectorial como Unidad Responsable, en los términos establecidos en las "REGLAS" y en la "CONVOCATORIA" de fecha 18 de diciembre de 2013, a aquellos que deseen presentar solicitudes para ser beneficiarias del Componente Coordinación para la Integración de Proyectos, en el ejercicio fiscal 2014, del Programa Integral de Desarrollo Rural.
- II.7** Su Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) es <CLUNI>.
- II.8** Con Registro Federal de Contribuyentes <RFC>.
- II.9** Conoce las "REGLAS", que rigen el Programa Integral de Desarrollo Rural, y su Componente: Coordinación para la Integración de Proyectos, así como los términos de la "CONVOCATORIA".
- II.10** Tiene interés en participar en el proceso que promueve la "SAGARPA", para acceder a los apoyos del Componente: Coordinación para la Integración de Proyectos, del Programa Integral de Desarrollo Rural.
- II.11** Cuenta con un Plan de Trabajo que cumple con lo establecido en las "REGLAS" y "CONVOCATORIA", mismo que está orientado, según corresponda, a la profesionalización, comunicación, equipamiento y gastos inherentes, comprometiéndose a que los recursos objeto del presente instrumento contractual serán utilizados para la realización del citado plan y los fines autorizados.
- II.12** Para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en <Domicilio Org>.

III. DECLARAN LAS "PARTES"

- III.1** Es su voluntad el celebrar el presente Convenio de Concertación en el marco del Programa Integral de Desarrollo Rural en su Componente: Coordinación para la Integración de Proyectos, a fin de conjuntar acciones y recursos para apoyar la profesionalización, comunicación, equipamiento y gastos inherentes a la ejecución del plan de trabajo de la "ORGANIZACIÓN SOCIAL".
- III.2** Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o., 45, 54, 74, 75, 112, 114 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., 6, 7, 85, 175, 176, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, 16, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1, 17, 28, 29, 30, 31 y 35 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 37, 38, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 67, Transitorio Octavo y demás relativos y aplicables de las "REGLAS"; 2, inciso B, fracción IV, 10, 14, fracciones I y V y 17 del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; y el Acuerdo por el que se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la "SAGARPA", a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es conjuntar acciones y recursos para apoyar la profesionalización, comunicación, equipamiento y gastos inherentes a la ejecución del plan de trabajo de la "ORGANIZACIÓN SOCIAL", de conformidad con el Acta de Autorización de Apoyos, de la Coordinación General de Enlace Sectorial de fecha _____ de 2014.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- Las acciones específicas, así como la descripción de los compromisos y el calendario de ejecución, se realizarán de acuerdo al Plan de Trabajo que establece el artículo 55 fracción III inciso g) de las "REGLAS" y la "CONVOCATORIA".

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la "SAGARPA" aportará la cantidad de \$ <Cantidad_Número>, (<Cantidad_Letra>), provenientes de los recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, particularmente aquellos asignados a la ejecución del Componente Coordinación para la Integración de Proyectos, del Programa Integral de Desarrollo Rural.

Dicha cantidad será entregada a la “ORGANIZACIÓN” y servirá para ejecutar su Plan de Trabajo:

Mes	Monto	Monto Letra
<Periodo>	\$<Cantidad_Número>	<Cantidad_Letra> de pesos 00/100 M.N.
TOTAL	\$<Cantidad_Número>	<Cantidad_Letra> de pesos 00/100 M.N.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable, previa la autorización y disponibilidad presupuestal correspondiente.

Los recursos que aporta la “SAGARPA” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

CUENTA BANCARIA.

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “SAGARPA” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, debe tener una cuenta bancaria productiva, la cual deberá utilizar de forma específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, en consecuencia, la “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “SAGARPA” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la “SAGARPA” señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de la “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, del recibo que en derecho corresponda.

QUINTA.- En caso de existir recuperación de los apoyos por cualquier circunstancia, desde este momento la “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, se obliga expresamente a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, en los términos que indique la “SAGARPA”.

OBLIGACIONES DE LA “ORGANIZACIÓN SOCIAL”

SEXTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, se compromete a:

- I. Recibir y aplicar los recursos señalados en la Cláusula Tercera y sus productos financieros para la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento, conforme a las “REGLAS”, la “CONVOCATORIA” y los fines autorizados;
- II. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera, realizar su depósito y manejo en la cuenta bancaria productiva específica, para el apoyo del Componente;
- III. La “ORGANIZACIÓN SOCIAL” presentará a más tardar el día 31 de enero de 2015, el informe final, físico y financiero, de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, en los formatos que le dé a conocer la “SAGARPA”;

En el informe final invariablemente, se deberá adjuntar copia de la información y documentación comprobatoria del ejercicio del gasto. El incumplimiento por parte de la “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, de esta obligación, tendrá como sanción la imposibilidad de participar de los beneficios del Componente: Coordinación para la Integración de Proyectos, en años subsecuentes, en los términos establecidos en las “REGLAS” y demás normatividad aplicable;

- IV. Presentar a la Unidad Responsable de la “SAGARPA”, la documentación que sea requerida para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la “SAGARPA”;
- V. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, por su parte y/o por conducto de la “SAGARPA”, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera del presente instrumento y los productos financieros generados, que no hayan sido aplicados en el cumplimiento del objeto del presente instrumento y los fines autorizados;

- VI.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos que por su propia naturaleza, no se encuentren debidamente comprometidos o devengados al 31 de diciembre del 2014, en los términos establecidos en las leyes presupuestarias aplicables;
- VII.** Presentar a la Unidad Responsable de la "SAGARPA", la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio 2014;
- VIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren convenientes;
- IX.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, para la realización de eventos de comunicación la "ORGANIZACIÓN SOCIAL", debe señalar en pancartas, impresiones, panfletos, mantas o cualquier otro material que sea presentado durante la realización del evento, la siguiente leyenda:
- "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
- X.** Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la "SAGARPA"; adicionalmente, la "ORGANIZACIÓN SOCIAL", asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la "SAGARPA" y la siguiente leyenda:
- "Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través del Componente: Coordinación para la Integración de Proyectos, del Programa Integral de Desarrollo Rural 2014."
- En la realización de eventos de comunicación, la "ORGANIZACIÓN SOCIAL", debe invitar a la "SAGARPA" a participar en el mismo, pudiendo asistir la "SAGARPA" si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento;
- XI.** Ser la responsable de la ejecución en la aplicación de los recursos aprobados por la "SAGARPA", en los términos establecidos en el presente instrumento y con sujeción a las normas presupuestales respectivas y los fines autorizados;
- XII.** La "ORGANIZACIÓN SOCIAL", se abstendrá de realizar o ejecutar acciones de comunicación social en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial federal, lo anterior en cumplimiento del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XIII.** Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para el debido cumplimiento del presente Convenio;
- XIV.** Si la "ORGANIZACIÓN SOCIAL", procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, se procederá a la cancelación de los apoyos, en dicho supuesto deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos y sus productos financieros, sin perjuicio de que la "SAGARPA" pueda dar vista a las autoridades competentes, como lo indica el artículo 55 de las "REGLAS";
- XV.** La documentación comprobatoria del gasto para el fin autorizado y el cumplimiento del objeto del presente convenio, deberá presentarse en original y copia simple para fines de cotejo, y cumplir con los requisitos fiscales que establece la normatividad en esta materia;
- XVI.** No utilizar los recursos asignados el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XVII.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII.** En apego a lo anterior y a lo que establece el apartado "C", párrafo segundo, fracción III, de los artículos 41 y 134 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; así como del segundo párrafo, del artículo 2o. del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; la "ORGANIZACIÓN SOCIAL", no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal, y
- XIX.** En general, cumplir y observar en todo momento lo dispuesto en "REGLAS", la "CONVOCATORIA" y demás normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”

SÉPTIMA.- La “SAGARPA” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera del presente instrumento, previo cumplimiento por parte de la “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, de la obligación a su cargo referida en la Cláusula Cuarta primer párrafo;
- II. Procurará asistencia y orientación a la “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, cuando ésta se lo solicite, y
- III. A través de la Dirección de Acuerdos y Convenios, de la Coordinación General de Enlace Sectorial, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, las “REGLAS”, la “CONVOCATORIA” y demás disposiciones legales aplicables, conforme a las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 55 y demás relativos y aplicables de las “REGLAS”.

CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS

OCTAVA.- Son causas de cancelación de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, que: autorizado para los fines objeto del presente convenio, que:

- I. La “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, no aplique los apoyos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad;
- II. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la “SAGARPA”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- III. La “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, no entregue a la Dirección de Acuerdos y Convenios, de la Coordinación General de Enlace Sectorial, el informe y la documentación que acredite la conclusión de los compromisos para cumplir el objeto del presente convenio;
- IV. La “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, presente información o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- V. Exista en el concepto de apoyo a comprobarse, duplicidad respecto de otro u otros programas federales en los que también sea beneficiario;
- VI. La “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, no cumpla con la obligación establecida en la fracción X, de la Cláusula Sexta del presente instrumento;
- VII. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la “ORGANIZACIÓN SOCIAL”;
- VIII. Realizar acciones que ataquen la imagen de la “SAGARPA” o las instituciones del Gobierno Federal, a través de la diatriba o calumnia; así como realizar actividades de bloqueo de acceso a las instalaciones de la “SAGARPA”; y
- IX. En general, exista incumplimiento por parte de la “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, de los compromisos establecidos en el presente Convenio, así como de las “REGLAS”, la “CONVOCATORIA” y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin que medie resolución judicial al respecto.

Consecuentemente, si la “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, se encuentra en alguno de los supuestos anteriores, ésta quedará obligada en el término que le establezca la “SAGARPA”, tanto a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente Convenio, como al pago de los intereses y rendimientos generados de acuerdo con lo establecido por la Tesorería de la Federación, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado la “ORGANIZACIÓN SOCIAL”.

AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

NOVENA.- El control, vigilancia, supervisión y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la “SAGARPA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA.- Las “PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, para tal efecto, identificarán a los beneficiarios y promoverán la publicación de sus avances físicos-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen las “PARTES”.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMOPRIMERA.- El personal de cada una de las "PARTES", que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMOSEGUNDA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la "ORGANIZACIÓN SOCIAL"; o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la "SAGARPA" podrá en términos de la Cláusula Octava, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

MODIFICACIONES

DECIMOTERCERA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción; y siempre apegado a las disposiciones jurídicas vigentes.

DE LAS CONTROVERSIAS

DECIMOCUARTA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las "PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DE LA VIGENCIA

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", en los términos de la Cláusula Decimotercera de este instrumento jurídico y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2014, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído y comprendido en su integridad el presente Convenio, enterados de su valor y fuerza legal, lo firman en cuatro ejemplares al margen y al calce, por los que en este acto intervinieron; en México, Distrito Federal; el día ____, del mes de _____, del año 2014.

POR LA "SAGARPA"

EL COORDINADOR GENERAL DE ENLACE SECTORIAL

POR LA "ORGANIZACIÓN SOCIAL"

<Cargo Representante>

ING. HÉCTOR RENÉ GARCÍA QUIÑONES

<RepresentanteLegal>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y <Organización>, <Siglas>, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA APOYAR LA PROFESIONALIZACIÓN, COMUNICACIÓN, EQUIPAMIENTO Y GASTOS INHERENTES A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA "ORGANIZACIÓN SOCIAL", CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, CON FECHA ____, DEL MES DE _____, DE 2014.

ANEXO V**COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACE SECTORIAL****CONVENIO DE CONCERTACIÓN-FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES SOCIALES**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. HÉCTOR RENÉ GARCÍA QUIÑONES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ENLACE SECTORIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "SAGARPA"; Y POR LA OTRA, <Organización> <Siglas>, REPRESENTADA POR EL/LA C. <Representante Legal>, EN SU CARÁCTER DE <Cargo Representante>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "ORGANIZACIÓN SOCIAL"; Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural de la "SAGARPA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013, referidas en lo subsecuente como las "REGLAS", establece en su artículo 2 que el objetivo general del Programa Integral de Desarrollo Rural es contribuir a reducir la inseguridad alimentaria prioritariamente de la población en pobreza extrema de zonas rurales marginadas y periurbanas; y el objetivo específico es incrementar la producción de alimentos mediante incentivos para la adquisición de insumos, construcción de infraestructura, adquisición de equipamiento productivo; realización de obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable de suelo y agua; proyectos integrales de desarrollo productivo; desarrollo de capacidades y servicios profesionales de extensión e innovación rural; fortalecimiento de las organizaciones rurales y esquemas de aseguramiento para atender afectaciones provocadas por desastres naturales; así mismo prevé en su artículo 34 relativo su Componente denominado: Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, que su objetivo específico es: fortalecer la dinámica interna, capacitación y operación de las organizaciones sociales con apoyos para la realización de Congresos, Convenciones y Foros en temas coyunturales y sustantivos relacionados con el tema Agroalimentario.
- II. El Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, en el artículo 34 de las "REGLAS", establece que se aprobarán montos de apoyo de hasta \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para la realización de Congresos, Convenciones y Foros abordando temas como los siguientes coyunturales y sustantivos, por ejemplo:
 1. Contingencias climatológicas, sanitarias y de mercado;
 2. Acciones y estrategias contra el hambre, reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional;
 3. Acciones y estrategias para la reactivación del campo mexicano;
 4. Organización para la producción y comercialización;
 5. Capitalización y Financiamiento del Sector Rural;
 6. Banca Social e Intermediarios Financieros;
 7. Desarrollo Integral Comunitario, y
 8. Cohesión Rural, Economía Solidaria, equidad de género y justicia, entre otros.
- III. El día 18 de diciembre del año 2013, se publicó en la página electrónica de la Secretaría la "Convocatoria a Organizaciones Sociales, para el Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales", en lo subsecuente la "CONVOCATORIA".
- IV. Mediante Acta de Autorización de Apoyos, de la Coordinación General de Enlace Sectorial, de fecha _____ de 2014, se autoriza la procedencia de la solicitud de apoyo a petición de la "ORGANIZACIÓN SOCIAL".
- V. La "SAGARPA" cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.

DECLARACIONES**I. DECLARA LA "SAGARPA"**

- I.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 35, del último de los citados ordenamientos.

- I.2** Tiene entre sus atribuciones, la de integrar e impulsar proyectos que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de las acciones de planeación, programación, concertación y coordinación, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado.
- I.3** Es propósito del Estado Mexicano, fomentar la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra y promover condiciones para un desarrollo rural integral, con la finalidad de generar empleos, garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, dentro de un sistema de planeación democrática que le imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la Nación.
- I.4** El C. Ing. Héctor René García Quiñones, en su respectivo carácter de Coordinador General de Enlace Sectorial, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, al tenor de los artículos 2, inciso B, fracción IV, 10, 14 fracciones I y V y 17, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; y el Acuerdo por el que se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la "SAGARPA", a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.
- I.5** Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en: Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. DECLARA LA "ORGANIZACIÓN SOCIAL"

- II.1** Es una asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número <Núm. Escritura Org.>, de fecha <Fecha Escritura Org.>, protocolizada ante la fe del Lic. <Nombre Notario Org.> Notario Público No.<Núm. Notario Org.> con domicilio en <Domicilio Notario Org.> ante el que se protocolizó el instrumento jurídico, en que consta la constitución de la Organización Social, con la cual se acredita haber transcurrido por lo menos tres años desde la fecha de su constitución.
- II.2** El C. <Representante Legal>, en su carácter de <Cargo Representante>, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número <Núm. Escritura Rep.>, de fecha <Fecha Escritura Rep.>, protocolizada ante la fe del Lic. <Nombre Notario Rep.> Notario Público No. <Número Notario Rep.> con domicilio en <Domicilio Notario Rep.>, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.3** Que cuenta con cobertura significativa en el territorio nacional, como se acredita con las constancia emitidas por <Constancia Cobertura> en los Estados de <Estados Cobertura>
- II.4** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta la "ORGANIZACIÓN SOCIAL"
- a)** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales, que le corresponden en términos de la legislación vigente y aplicable;
 - b)** Que no persigue fines de lucro ni de proselitismo partidista;
 - c)** Que no tiene irregularidades o incumplimientos, observaciones de auditorías sin solventar, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con ninguna Dependencia, Órgano Interno de Control o Entidad Federal;
 - d)** Que ninguno de los miembros de sus órganos directivos forman parte de otra organización que esté solicitando apoyo del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, objeto del presente convenio; y
 - e)** Que la documentación soporte que anexa a la solicitud de participación en el Componente: Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, del Programa Integral de Desarrollo Rural, es veraz y fidedigna en su contenido.
 - f)** Que no está solicitando apoyo para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos previsto en el Artículo 17 de las "REGLAS".

- II.5** Que le ha sido autorizado la entrega de los apoyos, por parte de la “SAGARPA”, a través de la Coordinación General de Enlace Sectorial como Unidad Responsable, en los términos establecidos en las “REGLAS” y en la “CONVOCATORIA” de fecha 18 de diciembre de año 2013, a aquellos que deseen presentar solicitudes para ser beneficiarias del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, en el ejercicio fiscal 2014, del Programa Integral de Desarrollo Rural.
- II.6** Con Registro Federal de Contribuyentes <RFC>
- II.7** Conoce las “REGLAS”, que rigen el Programa Integral de Desarrollo Rural, y su Componente: Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, así como los términos de la “CONVOCATORIA”.
- II.8** Tiene interés en participar en el proceso que promueve la “SAGARPA”, para acceder a los apoyos del Componente: Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, del Programa Integral de Desarrollo Rural.
- II.9** Cuenta con Agenda de Trabajo (Impreso y en medio magnético) y Justificación de la solicitud de apoyo en función del tema a tratar que cumplen con lo establecido en las “REGLAS” y “CONVOCATORIA”, comprometiéndose a que los recursos objeto del presente instrumento contractual serán utilizados para los fines autorizados.
- II.10** Para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en <Domicilio Org.>.

III. DECLARAN LAS “PARTES”

- III.1** Es su voluntad el celebrar el presente Convenio de Concertación en el marco del Programa Integral de Desarrollo Rural en su Componente: Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, a fin de conjuntar acciones y recursos para la realización de Congresos, Convenciones y Foros en temas coyunturales y sustantivos relacionados con el tema Agroalimentario”.
- III.2** Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o., 45, 54, 74, 75, 112, 114 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., 6, 7, 85, 175, 176, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, 16, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1, 17, 28, 29, 30, 31 y 35 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 37, 38, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 67, Transitorio Octavo y demás relativos y aplicables de las “REGLAS”; 2, inciso B, fracción IV, 10, 14, fracciones I y V y 17 del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; y el Acuerdo por el que se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la “SAGARPA”, a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012; las “PARTES” celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es conjuntar acciones y recursos para apoyar la profesionalización, comunicación, equipamiento y gastos inherentes a la ejecución del plan de trabajo de la “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, de conformidad con el Acta de Autorización de Apoyos, de la Coordinación General de Enlace Sectorial de fecha _____ de 2014.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- Las acciones específicas, así como la descripción de los compromisos y el calendario de ejecución, se realizarán de acuerdo a la Agenda de Trabajo que establece el artículo 35 fracción IV de las “REGLAS” y la “CONVOCATORIA”.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “SAGARPA” aportará la cantidad de \$ <Cantidad Número>, (<Cantidad Letra>), provenientes de los recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, particularmente aquellos asignados a la ejecución del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, del Programa Integral de Desarrollo Rural.

Dicha cantidad será entregada a la “ORGANIZACIÓN” y servirá para ejecutar su Agenda de Trabajo:

Mes	Monto	Monto Letra
<Periodo>	\$<Cantidad_Número>	<Cantidad_Letra> de pesos 00/100 M.N.
TOTAL	\$<Cantidad_Número>	<Cantidad_Letra> de pesos 00/100 M.N.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable, previa la autorización y disponibilidad presupuestal correspondiente.

Los recursos que aporta la “SAGARPA” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

CUENTA BANCARIA.

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “SAGARPA” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, debe tener una cuenta bancaria productiva, la cual deberá utilizar de forma específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, en consecuencia, la “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “SAGARPA” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la “SAGARPA” señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de la “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, del recibo que en derecho corresponda.

QUINTA.- En caso de existir recuperación de los apoyos por cualquier circunstancia, desde este momento la “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, se obliga expresamente a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, en los términos que indique la “SAGARPA”.

OBLIGACIONES DE LA “ORGANIZACIÓN SOCIAL”

SEXTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, se compromete a:

- I. Recibir y aplicar los recursos señalados en la Cláusula Tercera y sus productos financieros para la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento, conforme a las “REGLAS”, la “CONVOCATORIA” y los fines autorizados;
- II. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera, realizar su depósito y manejo en la cuenta bancaria productiva específica, para el apoyo del Componente;
- III. La “ORGANIZACIÓN SOCIAL” presentará a más tardar el día 31 de enero de 2015, el informe final, físico y financiero, de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, en los formatos que le dé a conocer la “SAGARPA”;

En el informe final invariablemente, se deberá adjuntar copia de la información y documentación comprobatoria del ejercicio del gasto. El incumplimiento por parte de la “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, de esta obligación, tendrá como sanción la imposibilidad de participar de los beneficios del Componente: Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, en años subsecuentes, en los términos establecidos en las “REGLAS” y demás normatividad aplicable;

- IV. Presentar a la Unidad Responsable de la “SAGARPA”, la documentación que sea requerida para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la “SAGARPA”;
- V. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, por su parte y/o por conducto de la “SAGARPA”, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera del presente instrumento y los productos financieros generados, que no hayan sido aplicados en el cumplimiento del objeto del presente instrumento y los fines autorizados;
- VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos que por su propia naturaleza, no se encuentren debidamente comprometidos o devengados al 31 de diciembre del 2014, en los términos establecidos en las leyes presupuestarias aplicables;

- VII.** Presentar a la Unidad Responsable de la “SAGARPA”, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio 2014;
- VIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren convenientes;
- IX.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, para la realización de Congresos, Convenciones y Foros la “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, debe señalar en pancartas, impresiones, panfletos, mantas o cualquier otro material que sea presentado durante la realización del evento, la siguiente leyenda:
- “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”
- X.** Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “SAGARPA”; adicionalmente, la “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la “SAGARPA” y la siguiente leyenda:
- “Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través del Componente: Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, del Programa Integral de Desarrollo Rural 2014.”
- En la realización de eventos de comunicación, la “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, debe invitar a la “SAGARPA” a participar en el mismo, pudiendo asistir la “SAGARPA” si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento;
- XI.** Ser la responsable de la ejecución en la aplicación de los recursos aprobados por la “SAGARPA”, en los términos establecidos en el presente instrumento y con sujeción a las normas presupuestales respectivas y los fines autorizados;
- XII.** La “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, se abstendrá de realizar o ejecutar acciones de Congresos, Convenciones y Foros en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial federal, lo anterior en cumplimiento del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XIII.** Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para el debido cumplimiento del presente Convenio;
- XIV.** Si la “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, se procederá a la cancelación de los apoyos, en dicho supuesto deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos y sus productos financieros, sin perjuicio de que la “SAGARPA” pueda dar vista a las autoridades competentes, como lo indica el artículo 55 de las “REGLAS”;
- XV.** La documentación comprobatoria del gasto para el fin autorizado y el cumplimiento del objeto del presente convenio, deberá presentarse en original y copia simple para fines de cotejo, y cumplir con los requisitos fiscales que establece la normatividad en esta materia;
- XVI.** No utilizar los recursos asignados el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XVII.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII.** En apego a lo anterior y a lo que establece el apartado “C”, párrafo segundo, fracción III, de los artículos 41 y 134 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; así como del segundo párrafo, del artículo 2o. del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; la “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal, y
- XIX.** En general, cumplir y observar en todo momento lo dispuesto en “REGLAS”, la “CONVOCATORIA” y demás normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”

SÉPTIMA.- La “SAGARPA” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera del presente instrumento, previo cumplimiento por parte de la “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, de la obligación a su cargo referida en la Cláusula Cuarta primer párrafo;
- II. Procurará asistencia y orientación a la “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, cuando ésta se lo solicite, y
- III. A través de la Dirección de Acuerdos y Convenios, de la Coordinación General de Enlace Sectorial, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, las “REGLAS”, la “CONVOCATORIA” y demás disposiciones legales aplicables, conforme a las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 55 y demás relativos y aplicables de las “REGLAS”.

CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS

OCTAVA.- Son causas de cancelación de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, que: autorizado para los fines objeto del presente convenio, que:

- I. La “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, no aplique los apoyos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad;
- II. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la “SAGARPA”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- III. La “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, no entregue a la Dirección de Acuerdos y Convenios, de la Coordinación General de Enlace Sectorial, el informe y la documentación que acredite la conclusión de los compromisos para cumplir el objeto del presente convenio;
- IV. La “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, presente información o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- V. Exista en el concepto de apoyo a comprobarse, duplicidad respecto de otro u otros programas federales en los que también sea beneficiario;
- VI. La “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, no cumpla con la obligación establecida en la fracción X, de la Cláusula Sexta del presente instrumento;
- VII. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la “ORGANIZACIÓN SOCIAL”;
- VIII. Realizar acciones que ataquen la imagen de la “SAGARPA” o las instituciones del Gobierno Federal, a través de la diatriba o calumnia; así como realizar actividades de bloqueo de acceso a las instalaciones de la “SAGARPA”, y
- IX. En general, exista incumplimiento por parte de la “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, de los compromisos establecidos en el presente Convenio, así como de las “REGLAS”, la “CONVOCATORIA” y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin que medie resolución judicial al respecto.

Consecuentemente, si la “ORGANIZACIÓN SOCIAL”, se encuentra en alguno de los supuestos anteriores, ésta quedará obligada en el término que le establezca la “SAGARPA”, tanto a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente Convenio, como al pago de los intereses y rendimientos generados de acuerdo con lo establecido por la Tesorería de la Federación, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado la “ORGANIZACIÓN SOCIAL”.

AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

NOVENA.- El control, vigilancia, supervisión y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la “SAGARPA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA.- Las “PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, para tal efecto, identificarán a los beneficiarios y promoverán la publicación de sus avances físicos-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen las “PARTES”.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMOPRIMERA.- El personal de cada una de las "PARTES", que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMOSEGUNDA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la "ORGANIZACIÓN SOCIAL"; o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la "SAGARPA" podrá en términos de la Cláusula Octava, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

MODIFICACIONES

DECIMOTERCERA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción; y siempre apegado a las disposiciones jurídicas vigentes.

DE LAS CONTROVERSIAS

DECIMOCUARTA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las "PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DE LA VIGENCIA

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", en los términos de la Cláusula Decimotercera de este instrumento jurídico y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2014, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído y comprendido en su integridad el presente Convenio, enterados de su valor y fuerza legal, lo firman en cuatro ejemplares al margen y al calce, por los que en este acto intervinieron; en México, Distrito Federal; el día __, del mes de _____, del año 2014.

POR LA "SAGARPA"

EL COORDINADOR GENERAL DE ENLACE SECTORIAL

POR LA "ORGANIZACIÓN SOCIAL"

<Cargo Representante>

ING. HÉCTOR RENÉ GARCÍA QUIÑONES

<Representante Legal>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y <Organización>, <Siglas> , CON EL OBJETO DE FORTALECER LA DINÁMICA INTERNA, CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES CON APOYOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONGRESOS, CONVENCIONES Y FOROS EN TEMAS COYUNTURALES Y SUSTANTIVOS RELACIONADOS CON EL TEMA, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, CON FECHA ____ DEL MES DE _____ DE 2014.

ANEXO VI
COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN-COMITÉ NACIONAL SISTEMA PRODUCTO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.V.Z. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO, COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. <<NOMBRE DE QUIEN LO REPRESENTA>>, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE <<CARGO QUE OCUPA>>, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA "SAGARPA"; Y POR <<NOMBRE DEL COMITÉ SISTEMA PRODUCTO U ORGANIZACIÓN>>, <<SIGLAS>>, REPRESENTADO (A) POR EL C. <<NOMBRE DE QUIEN LA REPRESENTA>>, EN SU CARÁCTER DE <<CARGO QUE DESEMPEÑA>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADO (A), "COMITÉ SISTEMA PRODUCTO" U LA "ORGANIZACIÓN"; Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4o., párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de diciembre de 2013, identificadas en lo subsecuente como las "REGLAS", establece en su artículo 15, el Programa de Fomento Ganadero, del Componente Sistemas Producto Pecuarios, cuyo objetivo específico es: Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de los Comités Sistema Producto Pecuarios.
- III. El Componente Sistemas Producto Pecuarios, en el artículo 15 de las "REGLAS", establece que la población objetivo son: Comités Sistema Producto Pecuario.
- IV. Con fecha 17 de marzo de 2014, se publicó en la página de internet de la "SAGARPA" la Convocatoria dirigida a los Comités Sistema Producto Pecuarios, que deseen presentar solicitudes para ser beneficiarios del Componente Sistemas Producto Pecuario, del Programa de Fomento Ganadero en el ejercicio fiscal 2014, en lo subsecuente referida como la "CONVOCATORIA".

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SAGARPA" QUE:

- I.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Tiene entre sus atribuciones, la de integrar e impulsar proyectos que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de las acciones de planeación, programación, concertación y coordinación, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado.
- I.3 Es propósito del Estado Mexicano, fomentar la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra y promover condiciones para un desarrollo rural integral, con la finalidad de generar empleos, garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, dentro de un sistema de planeación democrática que le imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la Nación.
- I.4 El C. M.V.Z. Francisco José Gurría Treviño, en su carácter de Coordinador General de Ganadería, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, al tenor de los artículos 2, apartado B, fracción V, 3, 10, 15 fracciones II, III, IV y VIII, 17 fracción IV del Reglamento Interior de la "SAGARPA" y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los

Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería, a través del cual se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la "SAGARPA", indistintamente a los Coordinadores de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.

Asistido en este acto por el C. _____, en su respectivo carácter de Director _____.

- I.5** Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.6** Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Municipio Libre número 377, piso 2 Ala "A" colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. DECLARA EL "COMITÉ SISTEMA PRODUCTO" O LA "ORGANIZACIÓN" QUE:

- II.1** Que se encuentra formalmente constituida según consta en: _____ la Escritura Pública número _____, de fecha _____, protocolizada por el Lic. _____, titular de la Notaría Pública No. _____, con ejercicio y residencia en la ciudad de _____.
- II.2** Que cuenta con una figura jurídica propia para recibir los apoyos y que por acuerdo alcanzado por el pleno del "COMITÉ NACIONAL SISTEMA PRODUCTO _____", en su reunión celebrada el día _____, de _____, 2014 en la que fue electa para administrar los recursos y en atención a lo previsto en el artículo 15 de las "REGLAS", para tal efecto lo representa.
- II.3** De acuerdo con sus Estatutos, tiene entre otros, los siguientes objetivos:

Por lo cual le permite desarrollar, entre otras, las actividades previstas en el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- II.4.** El C. _____, en su carácter de _____, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública número _____, de fecha _____, protocolizada por el Lic. _____, titular de la Notaría Pública No. _____, con ejercicio y residencia en la ciudad de _____, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta:
- a)** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales, que le corresponden en términos de la legislación vigente y aplicable;
 - b)** Que no persigue fines de lucro ni de proselitismo partidista;
 - c)** Que no tiene irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías sin solventar, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con ninguna Dependencia, Órgano Interno de Control o Entidad Federal;
 - d)** Que ninguno de los miembros de sus órganos directivos forman parte de otro comité u organización que esté solicitando apoyo del componente objeto del presente convenio, y
 - e)** Que la documentación soporte anexa a la solicitud de participación en el Programa de Fomento Ganadero del componente Sistemas Producto Pecuario, es veraz y fidedigna en su contenido.
- II.6** Le ha sido autorizada la entrega de los apoyos, por parte de la "SAGARPA", a través de la Coordinación General de Ganadería, en los términos establecidos en las "REGLAS" y la "CONVOCATORIA" del Programa de Fomento Ganadero, del componente Sistemas Producto Pecuario, en el ejercicio fiscal 2014.
- II.7** Que su Clave de Identificación Fiscal (CIF) es: _____.
- II.8** Conoce las "REGLAS", que rigen el Programa de Fomento Ganadero, del componente Sistema Producto Pecuarios.
- II.9** Tiene interés en participar en el proceso que promueve la "SAGARPA" en el Programa de Fomento Ganadero del componente Sistemas Producto Pecuario.
- II.10** Cuenta con un Plan Rector Nacional y Plan Anual de Fortalecimiento, orientado a la:

“Profesionalización, Equipamiento, Comunicación, y Gastos inherentes a la ejecución del plan de trabajo del “COMITÉ NACIONAL SISTEMA PRODUCTO PECUARIO”, comprometiéndose a que los recursos objeto del presente instrumento contractual serán utilizados para la realización del citado Plan y los fines autorizados”.

II.11 Para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio _____.

III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

III.1 Es su voluntad el celebrar el presente Convenio de Concertación en el marco del Programa de Fomento Ganadero, del Componente Sistemas Producto Pecuario, a fin de conjuntar acciones y recursos para apoyar la Profesionalización, Equipamiento, Comunicación y Gastos operativos del “COMITÉ NACIONAL SISTEMA PRODUCTO PECUARIO”.

III.2 Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7, 8, 32 fracciones IX, X y XIII, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 86, 87, 88, 89, 124 y 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 33 y 43 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7, 8 y 15 de las “REGLAS”; las “PARTES” celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es conjuntar acciones y recursos para apoyar la profesionalización, equipamiento, comunicación, proyectos y gastos operativos del “COMITÉ NACIONAL SISTEMA PRODUCTO PECUARIO”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de las “REGLAS” y el dictamen de la Coordinación General de Ganadería.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- Las acciones específicas, montos, calendario de actividades, descripción de compromisos y los entregables, se realizarán de acuerdo con el Plan Rector Nacional que se establece en las “REGLAS” y “CONVOCATORIA”, en su caso y se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado “ANEXO TÉCNICO” y que debidamente firmado por las “PARTES”, forma parte integral de este Convenio.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “SAGARPA” aportará la cantidad de \$____. (Monto en Letra), provenientes de los recursos federales autorizados, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, particularmente aquellos asignados a la ejecución del Programa Fomento Ganadero, del componente Sistemas Producto Pecuario.

Dicha cantidad será entregada al “COMITÉ SISTEMA PRODUCTO” U “ORGANIZACIÓN” o a quien señale, de acuerdo a lo establecido en la Declaración II.1 del presente Convenio y servirá para ejecutar su Plan Rector Nacional:

Mes	Monto	Monto Letra
(en que se entrega el recurso)		
TOTAL		

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable, previa la autorización y disponibilidad presupuestal correspondiente

Los recursos que aporta la “SAGARPA” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al “COMITÉ SISTEMA PRODUCTO” U “ORGANIZACIÓN” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “SAGARPA” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, el “COMITÉ SISTEMA PRODUCTO” u la “ORGANIZACIÓN” se compromete a contar con una cuenta bancaria productiva (genere intereses o rendimientos), la cual deberá utilizar de forma específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, en consecuencia, el “COMITÉ SISTEMA PRODUCTO” o la “ORGANIZACIÓN” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “SAGARPA” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la “SAGARPA” señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del “COMITÉ SISTEMA PRODUCTO” o la “ORGANIZACIÓN” del recibo que en derecho corresponda.

OBLIGACIONES DE LA “ORGANIZACIÓN”

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, el “COMITÉ SISTEMA PRODUCTO” o la “ORGANIZACIÓN” se compromete a:

- I. Recibir y aplicar los recursos señalados en la Cláusula Tercera y sus productos financieros para la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento, conforme a las “REGLAS” y los fines autorizados;
- II. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera, realizar su depósito y manejo en la cuenta bancaria productiva específica, para el apoyo del programa;
- III. Presentar antes del día 31 de enero de 2015, el informe final, físico y financiero, de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, en los formatos que le dé a conocer la “SAGARPA”;

En el informe final invariablemente se deberá adjuntar copia de la información y documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y en términos de lo establecido por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. El incumplimiento por parte del “COMITÉ SISTEMA PRODUCTO” o la “ORGANIZACIÓN” dentro del término señalado, tendrá como sanción la imposibilidad de participar de los beneficios del Programa Fomento Ganadero, en los términos establecidos en las “REGLAS”;

- IV. Presentar a la Unidad Responsable de la “SAGARPA”, la documentación que sea requerida para la integración del informe de Cuenta Pública respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la “SAGARPA”;
- V. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, por su parte y/o por conducto de la “SAGARPA”, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera del presente instrumento y los productos financieros generados, que no hayan sido aplicados en el cumplimiento del objeto del presente instrumento o para los fines autorizados;
- VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos que por su propia naturaleza, no se encuentren debidamente comprometidos o devengados al 31 de diciembre 2014 en los términos establecidos en las leyes presupuestarias aplicables;
- VII. Presentar a la Unidad Responsable de la “SAGARPA”, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio 2014;
- VIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública; de la Auditoría Superior de la Federación para efectuar las revisiones, que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente;
- IX. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30, fracción III, inciso a), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, para la realización de eventos de difusión la “ORGANIZACIÓN” debe señalar en pancartas, impresiones, panfletos, mantas o cualquier otro material que sea presentado durante la realización del evento, la siguiente leyenda:
“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”
- X. Señalar expresamente y en forma idéntica, en la difusión y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “SAGARPA”; adicionalmente, el “COMITÉ SISTEMA PRODUCTO” o la “ORGANIZACIÓN” asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la “SAGARPA” y la siguiente leyenda:

“Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través del Programa de Fomento Ganadero 2014.”

- XI.** En la realización de eventos de difusión, el “COMITÉ SISTEMA PRODUCTO” o la “ORGANIZACIÓN” debe invitar a la “SAGARPA” a participar en el mismo, pudiendo asistir la “SAGARPA” si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento;
- XII.** Ser la responsable de la ejecución en la aplicación de los recursos aprobados por la “SAGARPA” en los términos establecidos en el presente instrumento y con sujeción a las normas presupuestales respectivas;
- XIII.** Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para el debido cumplimiento del presente Convenio;
- XIV.** Si procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, se procederá a cancelarle la entrega de los apoyos, y deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que se encuentren en este supuesto, sin perjuicio de que la “SAGARPA” pueda dar vista a las autoridades competentes, como lo indica el artículo 35, de las “REGLAS”;
- XV.** La documentación comprobatoria del gasto para el fin autorizado y el cumplimiento del objeto del presente convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales;
- XVI.** No utilizar los recursos asignados con el presente convenio, para realizar actos de difusión y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVII.** En apego a lo anterior y a lo que establece el apartado “C”, párrafo segundo, fracción III, del artículo 41 y 134 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 19 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; así como del Segundo párrafo, del artículo 2o. del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el “COMITÉ SISTEMA PRODUCTO” o la “ORGANIZACIÓN” no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal;
- XVIII.** Administrar en representación del “COMITÉ SISTEMA PRODUCTO”, los recursos económicos de dicho Comité, conforme al Plan de Trabajo autorizado por el pleno del “COMITÉ NACIONAL SISTEMA PRODUCTO PECUARIO”, lo que quedó establecido en la minuta de la reunión de fecha ____ de ____ 2014;
- XIX.** Al término del presente instrumento, presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XX.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en las “REGLAS” y las demás aplicables conforme a la legislación.

OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”

SEXTA.- LA “SAGARPA” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento por parte del “COMITÉ SISTEMA PRODUCTO” u “ORGANIZACIÓN” de las obligaciones a su cargo referidas en la Cláusula Cuarta;
- II. Procurará asistencia y orientación al “COMITÉ SISTEMA PRODUCTO” u “ORGANIZACIÓN” cuando ésta se lo solicite, y
- III. A través de la Coordinación General de Ganadería, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, las “REGLAS” y demás disposiciones legales aplicables, conforme a las facultades y obligaciones del beneficiario establecidas en su artículo 23 y demás relativos aplicables de las “REGLAS”.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

SÉPTIMA.- Las “PARTES” convienen en establecer la Comisión de Seguimiento, la cual tendrá la función de supervisar y dar seguimiento a las acciones y a la aplicación de los recursos, objeto del “CONVENIO”, realizando sesiones con la periodicidad que acuerden las “PARTES”, la cual se constituirá en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

Dicha Comisión será presidida por el Coordinador General de Ganadería y el Representante No Gubernamental, quienes designarán un suplente.

CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS

OCTAVA.- Que son causas de cancelación del recurso autorizado para los fines objeto del presente Convenio, que:

- I. El "COMITÉ SISTEMA PRODUCTO" o la "ORGANIZACIÓN" no aplique los apoyos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad;
- II. El "COMITÉ SISTEMA PRODUCTO" o la "ORGANIZACIÓN" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la "SAGARPA", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- III. El "COMITÉ SISTEMA PRODUCTO" o la "ORGANIZACIÓN" no entregue a la Coordinación General de Ganadería, el informe y la documentación que acredite la conclusión de los compromisos para cumplir el objeto del presente Convenio;
- IV. El "COMITÉ SISTEMA PRODUCTO" o la "ORGANIZACIÓN" presente información o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- V. Exista en el concepto de apoyo a comprobarse duplicidad respecto de otro u otros programas federales en los que también sea beneficiario;
- VI. El "COMITÉ SISTEMA PRODUCTO" o la "ORGANIZACIÓN" no cumpla con la obligación establecida en la fracción X, de la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- VII. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición del "COMITÉ SISTEMA PRODUCTO" o la "ORGANIZACIÓN";
- VIII. El "COMITÉ SISTEMA PRODUCTO" o la "ORGANIZACIÓN" realice acciones que ataquen la imagen de la "SAGARPA" o las instituciones del Gobierno Federal, a través de la diatriba o calumnia; así como realizar actividades de bloqueo de acceso a las instalaciones de la "SAGARPA", y
- IX. En general, exista incumplimiento por parte del "COMITÉ SISTEMA PRODUCTO" o la "ORGANIZACIÓN" de los compromisos establecidos en el presente Convenio, así como de las REGLAS y de las demás disposiciones jurídicas aplicables, sin que sea necesario resolución judicial alguna al respecto.

Consecuentemente, si el "COMITÉ SISTEMA PRODUCTO" o la "ORGANIZACIÓN" se encuentra en alguno de los supuestos anteriores, ésta quedará obligada en el término que le establezca la "SAGARPA", tanto a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, como al pago de los intereses y rendimientos generados de acuerdo a lo establecido por la Tesorería de la Federación, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado el "COMITÉ SISTEMA PRODUCTO" o la "ORGANIZACIÓN".

AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la "SAGARPA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA.- Las "PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, para tal efecto, identificarán a los beneficiarios y promoverán la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes.

CONDICIONES GENERALES

DECIMOPRIMERA.- El personal de cada una de las "PARTES", que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMOSEGUNDA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "COMITÉ SISTEMA PRODUCTO" o la "ORGANIZACIÓN"; o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la "SAGARPA" podrá en términos de la Cláusula Octava, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

MODIFICACIONES

DECIMOTERCERA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción; y siempre apegado a las disposiciones jurídicas vigentes.

DE LAS CONTROVERSIAS

DECIMOCUARTA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las "PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGENCIA

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", en los términos de la Cláusula Decimotercera, de este instrumento jurídico y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2014, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído y comprendido en su integridad el presente Convenio, enterados de su valor y fuerza legal, lo firman en cuatro ejemplares al margen y al calce, por los que en este acto intervinieron; en México, Distrito Federal; el día <<__>> del mes de <<_____>> del 2014.

POR LA "SAGARPA"
EL C. COORDINADOR GENERAL
DE GANADERÍA

POR LA "ORGANIZACIÓN"

M.V.Z. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO

EL C. DIRECTOR DE ÁREA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA <<NOMBRE DEL COMITÉ NACIONAL SISTEMA PRODUCTO PECUARIO>>, CON EL OBJETO CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA APOYAR LA PROFESIONALIZACIÓN, EQUIPAMIENTO, COMUNICACIÓN, PROYECTOS Y GASTOS OPERATIVOS DEL COMITÉ NACIONAL SISTEMA PRODUCTO PECUARIO, COMO PARTE DEL COMPONENTE SISTEMAS PRODUCTO PECUARIOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS __, DÍAS DEL MES DE _____ DE 2014.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CELEBRADO CON FECHA <<DÍA Y MES DE CELEBRACIÓN>>, DEL 2014, ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA "SAGARPA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL C. M.V.Z FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA, Y POR LA OTRA PARTE EL COMITÉ SISTEMA PRODUCTO <<NOMBRE DEL COMITÉ _____>>, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "COMITÉ SISTEMA PRODUCTO" DE LA "ORGANIZACIÓN" Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha ____ de ____ del año 2014, el Ejecutivo Federal, a través de la "SAGARPA", celebró con el "COMITÉ SISTEMA PRODUCTO" o la "ORGANIZACIÓN" un Convenio de Concertación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO", con el objeto de conjuntar acciones y recursos para apoyar la Profesionalización, Equipamiento, Comunicación y Gastos inherentes a la ejecución del Plan Anual de Fortalecimiento del "COMITÉ NACIONAL SISTEMA PRODUCTO _____".
- II. La Cláusula Segunda del "CONVENIO", señala que las acciones específicas, montos, calendario de actividades, descripción de compromisos y los entregables se especifican en un documento anexo a dicho instrumento jurídico, el cual será denominado "ANEXO TÉCNICO" y que debidamente firmado por las "PARTES", forma parte integral del "CONVENIO".
- III. La Cláusula Tercera del "CONVENIO" señala que para la realización del objeto materia del mismo, la "SAGARPA" aportará en una sola ministración la cantidad de \$____.____ (MONTO EN LETRA.), provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría y previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, particularmente asignados a la Coordinación General de Ganadería.

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente "ANEXO TÉCNICO", tiene por objeto establecer las acciones específicas, montos, calendario de actividades, descripción de compromisos, y los entregables derivados del "CONVENIO".

APORTACIÓN DE RECURSOS

SEGUNDA.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del "CONVENIO" y que son aportados por la "SAGARPA" serán considerados en todo momento como subsidios federales, en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al "COMITÉ SISTEMA PRODUCTO" o a la "ORGANIZACIÓN" y estarán sujetos a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; por lo que deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

OBJETIVO ESPECÍFICO.

TERCERA.- El otorgamiento de los recursos señalados, tiene como objetivo específico: conjuntar acciones y recursos para apoyar la Profesionalización, Equipamiento, Comunicación y Gastos inherentes a la ejecución del Plan Anual de Fortalecimiento del "COMITÉ NACIONAL SISTEMA PRODUCTO PECUARIO".

ACCIONES Y METAS ESPECÍFICAS.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del "CONVENIO", el "COMITÉ SISTEMA PRODUCTO" o la "ORGANIZACIÓN", conforme al Plan Anual de Fortalecimiento (2014) aprobado en la Reunión del "COMITÉ NACIONAL SISTEMA PRODUCTO PECUARIO", realizada el día _____ de _____ del 2014, llevará a cabo las acciones siguientes:

Concepto	Monto
1.- Profesionalización	
2.- Equipamiento	
3.- Comunicación	
4.- Gastos inherentes a la ejecución del Plan Anual de Fortalecimiento	
Total	

DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS**1. Profesionalización:**

2. Equipamiento:

3. Comunicación:

4. Gastos inherentes a la Ejecución del Plan Anual de Fortalecimiento:

Los recursos económicos indicados son enunciativos y podrán variar entre ellos sin que se creen conceptos nuevos.

DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.

QUINTA.- Para la realización de las acciones previstas y detalladas mediante la Cláusula Cuarta del presente instrumento, las mismas se ejecutarán conforme al siguiente cronograma de ejecución:

ACTIVIDAD	PERIODO TRIMESTRE			
	1	2	3	4

PROYECTO

SEXTA.- El "COMITÉ SISTEMA PRODUCTO" o la "ORGANIZACIÓN" administrará los recursos económicos del "COMITÉ SISTEMA PRODUCTO _____", conforme al Plan Anual de Fortalecimiento (PAF) autorizado por el pleno del "COMITÉ NACIONAL SISTEMA PRODUCTO _____", lo que quedó establecido en la documentación presentada para la inscripción del Organismo beneficiario del componente Sistema Producto Pecuario donde se establecen metas específicas relativas al cumplimiento del objeto del "CONVENIO"; de conformidad con la Cláusula Quinta fracción XVIII, del "CONVENIO".

DE LAS MODIFICACIONES.

SÉPTIMA.- Las situaciones no previstas en el presente "ANEXO TÉCNICO" y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, a través de los Convenios Modificatorios que se suscriban para tal efecto, los cuales formarán parte integrante del presente "ANEXO TÉCNICO" y del "CONVENIO", surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

ESPECIFICACIONES DEL RECIBO.

OCTAVA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la "SAGARPA" y de conformidad con lo previsto por la Cláusula Cuarta del "CONVENIO" el recibo oficial expedido por el "COMITÉ SISTEMA PRODUCTO" o la "ORGANIZACIÓN" deberá reunir los siguientes requisitos:

- Facturación Electrónica CFDI.

NOVENA.- El presente Anexo entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", en los términos de la Cláusula Decimotercera del Convenio y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2014, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, las "PARTES" firman el presente "ANEXO TÉCNICO" en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los __ días del mes de _____, del 2014.

POR LA "SAGARPA"

POR LA "ORGANIZACIÓN"

EL C. COORDINADOR GENERAL
DE GANADERÍA

M.V.Z. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO

EL C. DIRECTOR DE ÁREA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO Y ANEXO TÉCNICO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y <<NOMBRE DEL COMITÉ SISTEMA PRODUCTO O DE LA ORGANIZACIÓN>>, CON EL OBJETO CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA APOYAR LA PROFESIONALIZACIÓN, EQUIPAMIENTO, COMUNICACIÓN, PROYECTOS Y GASTOS OPERATIVOS DEL COMITÉ NACIONAL SISTEMA PRODUCTO PECUARIO, COMO PARTE DEL COMPONENTE SISTEMAS PRODUCTO PECUARIOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS ____, DÍAS DEL MES DE _____, DE 2014.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ANEXO VII
COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN-GENÉRICO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA POR EL C. M.V.Z. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO LA "SAGARPA", Y POR LA OTRA, <Organización>, EN LO SUCESIVO IDENTIFICADA COMO LA "<Siglas>", REPRESENTADA POR EL C. <Representante Legal>, EN SU CARÁCTER DE <Cargo Representante> Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE <Objeto Convenio>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II.- El artículo 17 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 18 de diciembre de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, en adelante las "REGLAS", establece <Antecedente1>.

III.- LA "<SIGLAS>" COMO ORGANIZACIÓN <TIPO ORG>

IV.- Por lo anterior, las "PARTES" están de acuerdo en firmar este instrumento jurídico, mediante el cual la "SAGARPA" transfiere a la "<Siglas>" los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, para que los utilice en <Cumplimiento_Objeto> de conformidad con lo dispuesto en el artículo <Antecedentes_Artículo> de las "REGLAS" y el "Anexo Técnico" referido en la Cláusula Segunda de este Convenio.

DECLARACIONES

I.- DE LA "SAGARPA"

- I.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.- Que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3.- Que el M.V.Z. Francisco José Gurría Treviño, en su carácter de Coordinador General de Ganadería, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2, Apartado B, fracción V, 10 y 15, del Reglamento Interior de la "SAGARPA" y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.
- I.4.- Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre No. 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II.- DE LA “<SIGLAS>”

- II.1.** Que se constituyó como <<Forma de constitución de la asociación u organización>>, como consta en escritura pública número <Núm. Escritura Org>, de fecha <Fecha Escritura Org> ante el C. <Núm. Notario Org>, notario público Número <Núm. Notario Org> LIC. <Nombre Notario Org>, en la ciudad de <Domicilio Notario Org>.
- II.2.** Que entre sus objetivos principales, se encuentra <Objetivo Org>.
- II.3.** Que el C. <Representante_Legal> en su respectivo carácter de <Cargo Representante>, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, a nombre y representación de la <Siglas>, acreditándolo con la escritura pública número <Núm. Escritura Rep> otorgada ante la fe del Notario público número <Núm._Notario_Rep>, LIC. <Nombre Notario Rep>, de fecha <Fecha Escritura Rep>, en la ciudad de <Domicilio Notario Rep>, facultades que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no les han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- II.4.** Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para coadyuvar con <Dir. Área> en el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5.** Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio y Anexo Técnico.
- II.6.** Que para los efectos legales del presente Convenio, tiene su domicilio en <Domicilio Org.>

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26, 27 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o., 45, 54, 74, 75, 112, 114 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; <Artículo Fundamento>; 1o., 2o., 176, 178 y demás relativos de su Reglamento; 37, 38 y 39, de la Ley de Planeación y demás relativos de las “REGLAS”; 3o. fracción I, 10, 16 y 18, fracciones IV y XVIII, del Reglamento Interior de la “SAGARPA” y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012, las “PARTES” están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto <Objeto Convenio>

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento serán utilizados de conformidad a las “REGLAS” y a lo indicado en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado “Anexo Técnico” y que debidamente firmado por las “PARTES”, forma parte integral de este Convenio.

APORTACIÓN

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “SAGARPA” aportará la cantidad de \$<Cantidad Número>.00 (<Cantidad Letra> PESOS 00/100 M.N.), provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría y previstos en el <Ordenamiento Recursos>.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Los recursos que aporta la “SAGARPA” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la “<Siglas>” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “SAGARPA” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la “<Siglas>” se compromete a contar con una cuenta de cheques productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que identifiquen las erogaciones, cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, en consecuencia, la “<Siglas>” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “SAGARPA” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la "SAGARPA" señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de la "<Siglas>" del recibo que en derecho corresponda.

COMPROMISOS DE LA "<Siglas>"

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la "<Siglas>" se compromete a:

- I. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio;
- II. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera y realizar su depósito y manejo en cuenta de cheques específica de tipo productivo;
- III. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del Convenio;
- IV. Entregar a la "SAGARPA", a través de la Coordinación General de Ganadería, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, en los formatos que ésta le dé a conocer, cuando menos de forma mensual o cuando sea requerido por la "SAGARPA", así como, entregar un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de dicho instrumento;
- V. Presentar a la Coordinación General de Ganadería de la "SAGARPA", la documentación que sea requerida para la integración del informe de Cuenta Pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la "SAGARPA";
- VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, por su parte y/o por conducto de la "SAGARPA", los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento o bien que al 31 de diciembre de 2014, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- VII. Enterar a la Tesorería de la Federación, los productos financieros generados por los recursos aportados, en los términos que le indique la "SAGARPA";
- VIII. Presentar a la Coordinación General de Ganadería de la "SAGARPA", la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio, y resguardar en perfecto orden y estado, por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la "SAGARPA" o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- IX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la "SAGARPA", de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna de la "SAGARPA" para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio que sean solicitados por éstos;
- X. Observar que la papelería, documentación oficial, así como, la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
- XI. Presentar en cada sesión de la "Comisión de Seguimiento" un informe sobre las acciones ejecutadas relativas a la operación del objeto del presente Convenio, de acuerdo al programa y calendario de trabajo; lo anterior independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la "SAGARPA";
- XII. Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la "SAGARPA", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, como en la información de resultados obtenidos;
- XIII. En apego a lo anterior y a lo que establece el apartado "C", párrafo segundo, fracción III, del artículo 41 y 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; así como segundo párrafo del artículo 2o. del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; la "<Siglas>" no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal;

- XIV.** Al término del presente instrumento, presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XV.** En general, cumplir y observar en todo momento las "REGLAS", las disposiciones emitidas por la "SAGARPA" y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las "PARTES" acuerdan que para efectos de la fracción IV, de esta Cláusula, los informes mensuales de avance o final del proyecto serán enviados, recibidos o archivados por medios magnéticos, electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, la "<Siglas>" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de la "SAGARPA" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

COMPROMISOS DE LA "SAGARPA"

SEXTA.- La "SAGARPA" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento por parte de la "<Siglas>" de las obligaciones a su cargo referidas en la Cláusula Cuarta;
- II. Procurar asistencia y orientación a la "<Siglas>" cuando ésta se lo solicite; y
- III. En general, por conducto de la Coordinación General de Ganadería, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en su "Anexo Técnico" y conforme a las facultades y obligaciones establecidas las "REGLAS".

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

SÉPTIMA.- Las "PARTES" convienen en participar en la ejecución y control de las acciones objeto de este instrumento, realizando sesiones con la periodicidad que se establezca en la Comisión de Seguimiento, que para tal efecto se constituya en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Dicha Comisión será presidida por el Coordinador General de Ganadería y sus integrantes podrán designar un suplente, quien deberá de tener un nivel inmediato inferior a ellos.

Esta Comisión se constituirá por parte de la "SAGARPA" por el <Representante Legal> Coordinador General de Ganadería; y como suplente, <Nombre Suplente>, en su carácter de <Cargo Suplente> Por parte de la "<Siglas>" por el C.<Representante Comisión>, en su calidad de <Cargo Comisión> de la "<Siglas>", como Titular.

SUSPENSIÓN DE RECURSOS

OCTAVA.- La "SAGARPA" manifiesta y la "<Siglas>" acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total, del apoyo asignado al proyecto o bien, cancelar su entrega, cuando:

- I. La "<Siglas>" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- II. La "<Siglas>" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así, lo soliciten la "SAGARPA", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- III. La "<Siglas>" no entregue a la Coordinación General de Ganadería, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el "Anexo Técnico";
- IV. La "<Siglas>" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- V. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la "<Siglas>";
- VI. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos público que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte de la "<Siglas>".

Consecuentemente, la "<Siglas>" acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligada en el término que le establezca la "SAGARPA", a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como, los intereses y rendimientos generados, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la "<Siglas>" hubiere realizado.

CONTROL Y VIGILANCIA

NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior la "SAGARPA" por conducto de la Coordinación General de Ganadería, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA.- Las "PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMOPRIMERO.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMOSEGUNDO.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la "<Siglas>" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la "SAGARPA" podrá en términos de la Cláusula Novena, suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DECIMOTERCERO.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMOCUARTO.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las "PARTES" acuerdan someterse a la Competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMOQUINTO.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", en los términos de la Cláusula Decimotercera, de este instrumento jurídico y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2014, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, las "PARTES" firman el presente Convenio de Concertación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <<Señalar días>> días del mes de <<Señalar mes>> del 2014.

POR LA "SAGARPA"
EL C. COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA

POR LA "<Siglas>"
EL C. <Cargo_Representante>

MVZ. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO

<Representante_Legal>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y <Organización>, <Siglas>, CON EL OBJETO DE _____, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FECHA ____, DEL MES DE _____, DE 2014.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CELEBRADO CON FECHA <<SEÑALAR FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO>> ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA POR EL M.V.Z. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA, <Organización> EN LO SUCESIVO IDENTIFICADA COMO LA “SIGLAS”, REPRESENTADA POR EL C. <Representante Legal> EN SU CARÁCTER DE <Cargo Representante> Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, CON LA FINALIDAD DE <Objeto Convenio>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. Con fecha <<Señalar Día>>, de <<Señalar Mes>> del año 2014, el Ejecutivo Federal, a través de la “SAGARPA”, celebró con la “<Siglas>” un Convenio de Concertación en lo sucesivo referido como el “CONVENIO”, con el objeto de <Objeto Convenio>.

II. La Cláusula Segunda del “CONVENIO”, señala que los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del mismo instrumento, serán utilizados de conformidad con el artículo <<Señalar artículo>> del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Fomento Ganadero, publicado el día 18 de Diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, en adelante las “REGLAS” y a lo indicado en el documento anexo a dicho instrumento jurídico, el cual será denominado “Anexo Técnico” y que debidamente firmado por las “PARTES”, forma parte integral del citado convenio.

III. La Cláusula Tercera del “CONVENIO” señala que para la realización del objeto materia del mismo, la “SAGARPA” aportará en <<Señalar número de ministraciones>> ministraciones, la cantidad de \$<Cantidad Número> (<Cantidad Letra> PESOS 00/100 M.N.), provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría y previstos en <<Señalar ordenamiento jurídico en que se fundamenta la entrega de apoyo>>.

IV. Lo anterior, de conformidad con <<Señalar ordenamiento jurídico que ampara el objeto del presente convenio>>.

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente “Anexo Técnico”, tiene por objeto establecer de manera específica el objetivo y las acciones derivadas del “CONVENIO”.

APORTACIÓN DE RECURSOS

SEGUNDA.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del “CONVENIO” y que son aportados por la “SAGARPA” serán considerados en todo momento como subsidios federales, en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la “SIGLAS” y estarán sujetos a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; por lo que deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Los recursos que aporta la “SAGARPA” serán ejercidos de conformidad al “CONVENIO” y “Anexo Técnico”.

OBJETIVO ESPECÍFICO

TERCERA.- El otorgamiento de los recursos señalados, tiene como objetivo específico que la “SIGLAS” cuente con los medios necesarios para coadyuvar con la “SAGARPA” en la operación del Componente <<Señalar nombre del componente>>, establecido dentro del Programa de Fomento Ganadero.

Lo anterior, en virtud de que para la implementación del <<Descripción de acciones>>, resulta necesario proporcionar información detallada y específica a los productores pecuarios del país, en relación al contenido de las “REGLAS”, montos a los cuales tienen derecho los beneficiarios, procesos y procedimientos para la presentación de solicitudes de inscripción y trámites posteriores; lineamientos operativos específicos, así como sanciones y causas de cancelación de apoyo.

Asimismo, resulta necesario proporcionar a los funcionarios, profesionales y personal en general que interviene en la instrumentación, operación de todas las actividades y acciones relacionadas con todos los conceptos, propósitos, instrumentos, las herramientas que deberán ser utilizadas en los procesos y procedimientos del mismo.

ACCIONES ESPECÍFICAS

CUARTA.- Para la realización de las acciones tendientes a la operación del <<Descripción del objeto del convenio>> los recursos mencionados en la Cláusula Tercera del “CONVENIO” se proporcionarán dos ministraciones, mismos que se ejercerán para:

- I. Contratación de Servicios Profesionales (personas físicas) para:
 - a) Atender a nivel nacional, Estatal, Distrital y Municipal la demanda, orientación, dudas, aclaraciones y servicios requeridos en la operación del <<Descripción del objeto del convenio>> y la que se suscite entre los productores, así como ubicación para realizar su trámite bancario;

- b) Control y seguimiento de las autorizaciones de apoyos a nivel Nacional del <<Descripción del objeto del convenio>>; y
- c) Apoyar a los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER's), a los Distritos de Desarrollo Rural (DDR's), a las delegaciones y a nivel Central a la "SAGARPA" en la operación del <<Descripción del objeto del convenio>> a través de auxiliares y técnicos; lo anterior, para dar cumplimiento al artículo <<Citar artículo correspondiente>>, de las "REGLAS", y
- d) _____.
- II. _____.

ESPECIFICACIONES DEL RECIBO

QUINTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la "SAGARPA" y de conformidad con lo previsto por la Cláusula Cuarta del "CONVENIO" el recibo oficial expedido por la "SIGLAS" deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Nombre, denominación o razón social del contribuyente;
- II. Domicilio fiscal del contribuyente;
- III. Cédula de identificación fiscal impresa;
- IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes;
- V. Número de folio;
- VI. Los datos de identificación del impresor autorizado para imprimir comprobantes fiscales (Registro Federal de Contribuyentes, nombre, domicilio, teléfono, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de su autorización);
- VII. La fecha de impresión y folios que comprenden la emisión de recibos;
- VIII. La leyenda "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales";
- IX. Vigencia de la impresión bastará con que se mencione el mes y el año en que se realizó la impresión;
- X. Que se expida a favor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con RFC.- SAG 941228-M54;
- XI. La anotación completa del concepto por el cual se expide;
- XII. Los importes se presentan con número y letra;
- XIII. Firma del representante legal de la organización;

SEXTA.- El presente Anexo entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", en los términos de la Cláusula Decimotercera del Convenio y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2014, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, las "PARTES" firman el presente Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <<Días>>, días del mes de <<Septiembre>> del 2014.-

POR LA "SAGARPA"

POR LA "<Siglas>"

EL C. COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA

EL C. REPRESENTANTE LEGAL <Cargo_Representante>

M.V.Z. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO

<Representante_Legal>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DENOMINADA "<Siglas>", CON EL OBJETO DE <Objeto_Convenio>, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA <<DÍA>>, DE <<MES>>, DEL 2014.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."